

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos

Ampliación de las Bolsas de trabajo de Técnica/o en Gestión Económico Financiera y de Ciencias de la Información (Periodismo), por resoluciones nº 41 y 42 de 17 de enero de 2020. BOP-2020-200

Área de Servicios Municipales

Aprobación del estudio técnico económico de la encomienda de gestión de los servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, del Ayuntamiento de Quesada. BOP-2020-192

Acuerdo de aceptación de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades de prestación del servicio de Mantenimiento y Conservación de contenedores soterrados, del Ayuntamiento de Torreperogil. BOP-2020-193

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2020-183

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas. BOP-2020-184

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del presupuesto prorrogado de 2019 núm. 2/2020. BOP-2020-179

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Precio Público por entrada guiada del Espacio Cultural de Paleomágina. BOP-2020-180

Aprobación inicial del reglamento regulador del Consejo Sectorial de Desarrollo del Patrimonio Histórico, Turismo y Emprendimiento. BOP-2020-181

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-176

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Rectificación del Edicto número 140/2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de fecha 17 de enero de 2020. BOP-2020-182

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos número 4/2019. BOP-2020-21

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación inicial Presupuesto municipal y Plantilla de personal para el ejercicio 2020. BOP-2020-170

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación del Padrón correspondientes a la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de Basura correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019. BOP-2020-19

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Servicio de Escuelas Infantiles correspondiente al mes de noviembre 2019. BOP-2020-175

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Aprobación Definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Lopera. BOP-2020-18

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación inicial de los expedientes de modificación y generación de créditos número: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de 2019. BOP-2020-171

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación de la Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección de una plaza de Policía Local, designación del Tribunal de selección y día de comienzo de la primera prueba. BOP-2020-186

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

I Plan de Igualdad de la empresa Siro Jaén, S.L.U. BOP-2020-17

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Petición de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas Expte. número: M-4/1974 (01/1780). BOP-2019-5350

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 665/2019. BOP-2020-24

Notificación de Auto. Procedimiento: 319/2019. Ejecución de títulos judiciales 80/2019. BOP-2020-25

Notificación de Auto. Procedimiento: 279/19. Ejecución de títulos judiciales 87/2019. BOP-2020-26

Notificación de Resolución. Procedimiento: 169/19. Ejecución de títulos judiciales 92/2019. BOP-2020-27

Cédula de citación a Marín y dos más Sdad. Civil. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 579/2019. BOP-2020-28

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE ALMERÍA

Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 183/2018. BOP-2020-23

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

La Reja, de Mancha Real (Jaén).

Convocatoria de la Asamblea Ordinaria de fecha 23 de enero de 2020. BOP-2020-29

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2020/200 *Ampliación de las Bolsas de trabajo de Técnica/o en Gestión Económico Financiera y de Ciencias de la Información (Periodismo), por resoluciones nº 41 y 42 de 17 de enero de 2020.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos,

Hace saber:

Con fecha 17 de enero de 2020, se han dictado las Resoluciones nº 41 y 42 por la que se procede a la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Técnico/a en Gestión Económico Financiera y la Bolsa de Trabajo de Ciencias de la Información (Periodismo) respectivamente, las mismas se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de enero de 2020.- Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2020/192 *Aprobación del estudio técnico económico de la encomienda de gestión de los servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, del Ayuntamiento de Quesada.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo de aceptación de la aprobación del estudio técnico económico de la encomienda de gestión de los servicios públicos de alcantarillado y depuración de aguas residuales, del Ayuntamiento de Quesada a la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el acuerdo adoptado por el referido Ayuntamiento, el día 28 de noviembre de dos mil diecinueve.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de enero de 2020.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2020/193 *Acuerdo de aceptación de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades de prestación del servicio de Mantenimiento y Conservación de contenedores soterrados, del Ayuntamiento de Torreperogil.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torreperogil de fecha 31 de octubre de 2019, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de contenedores soterrados, del referido Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de enero de 2020.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2020/183 *Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2.019, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública.

De conformidad con la normativa mencionada, se publica a continuación el texto íntegro del acuerdo:

“2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 19 de noviembre de 2.019, que se transcribe a continuación:

“Se somete a la consideración de la Comisión la Propuesta de la Alcaldía para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en la cual se considera necesaria dicha modificación para su adaptación a la nueva normativa vigente, ya que la Ordenanza actual tiene una antigüedad superior a treinta años y cuyo texto modificado es el siguiente

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Normativa aplicable:

1.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del Artículo 59 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Arjona acuerda regular el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a través de la presente Ordenanza.

2.- En el municipio de Arjona, este Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá conforme disponen los Artículos 100 a 103, ambos inclusive del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normas legales de aplicación.

Artículo 2.- Naturaleza y Hecho imponible:

1.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control de la declaración responsable corresponda en a este Ayuntamiento.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior para las que se exija la obtención de licencia urbanística o la presentación de comunicación previa o declaración responsable, serán las exigidas por la legislación de suelo y ordenación urbana y en la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Obras y Actividades.

3.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como la modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes.
- Obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización que deban realizarse y no supongan la ejecución de proyectos de urbanización aprobados en el proceso de planeamiento de ejecución del planeamiento urbanístico.
- Actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración que sea titular del dominio.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Obras de cementerios.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que se requieran licencia de obra urbanística y cualesquiera otros actos que se determinen por el Plan General de Ordenación Urbanística o reglamentariamente por la Ordenanza sobre Licencias de Obras.

Artículo 3.- Sujetos pasivos:

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueren los propios contribuyentes; o aquellos que presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas.

3.- El sustituto del contribuyente podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota satisfecha.

Artículo 4.- Exenciones:

1.- Está exenta de este impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.- Base Tributaria, Cuota y Devengo

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.-La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible, el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será del 2,70 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido todavía la correspondiente licencia de obras.

Artículo 6.- Gestión, Declaración y Liquidación

Liquidación Provisional:

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento Declaración y Autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha Autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o actuación urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta a favor del Ayuntamiento.

Liquidación definitiva:

1.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible declarada practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.- A los efectos de considerar terminada una obra amparada por licencia, se tendrá en cuenta la fecha de comunicación a la propia Administración.

3.- La base imponible definitiva se determinará, con carácter general, por los servicios técnicos municipales mediante estimación directa, y únicamente se utilizará la indirecta cuando se produzca alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 53 de la Ley General Tributaria.

4.- Para facilitar la liquidación definitiva de la base imponible por los servicios técnicos municipales, el Obligado Tributario deberá aportar dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la obra, la siguiente documentación a los referidos servicios:

A) Para la ejecución de obra privada, se deberá aportar la última certificación de liquidación, desglosada por capítulos, emitida por el constructor si la misma ha sido ejecutada por contrata. En caso distinto deberán aportarse las facturas de ejecución de la obra. Deberá acompañarse siempre del certificado final de obra debidamente visado por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros, según corresponda, junto con los datos contables de la obra si procede.

B) Para la ejecución de obra pública, se deberá aportar el contrato de adjudicación, acta de recepción de obra terminada y última certificación de liquidación emitida y desglosada por capítulos.

5.- Asimismo, también será objeto de revisión en el cálculo de la liquidación definitiva, aquellas bonificaciones que en su momento, y a los solos efectos del cálculo de la liquidación provisional, hubieren sido concedidas, requiriéndose por los servicios técnicos municipales aquella documentación que se considere oportuna.

6.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, y la obra o la instalación no se ejecute, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 7.- Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por sí mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen

regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 9.- Bonificaciones Potestativas.

1.- Tipos de bonificación: Las construcciones, instalaciones u obras, disfrutarán de las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Viviendas de Protección Oficial y Promoción Pública:

a.1) Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del ICIO, las obras de nueva planta relativas a construcción de viviendas de protección oficial. La bonificación se extenderá también a la construcción de garajes y trasteros cuando estén vinculados en proyecto a las viviendas y hubieran obtenido financiación cualificada de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

a.2) La bonificación será aplicada al sujeto pasivo una vez se verifiquen por los servicios técnicos municipales el cumplimiento de los requisitos necesarios legales para declarar la vivienda de protección oficial, siempre que estuviera en posesión de la calificación provisional de las obras expedida por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía y haya solicitado la licencia de obras correspondiente o hubiese presentado la declaración responsable, en los casos en que ésta sea del documento exigible.

a.3) El disfrute efectivo de la procedencia de la bonificación quedará condicionado a la obtención de la calificación definitiva de las obras de protección oficial. En el supuesto de que ésta fuese denegada, se incrementará la liquidación definitiva del impuesto en el importe de la liquidación aplicada en la liquidación inicial realizada a cuenta por los servicios técnicos municipales.

b) Obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad para personas con discapacidad:

b.1) Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 de la cuota del ICIO las actuaciones que tengan por objeto exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

b.2) En el supuesto de construcciones de nueva planta que, con arreglo a la legislación vigente, incorporen actuaciones dirigidas a facilitar el acceso y la habitabilidad de las personas con discapacidad, no habrá derecho a bonificación alguna sobre la parte de la cuota del impuesto correspondiente a tales actuaciones.

b.3) No será aplicable esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra disfrutase de una subvención pública o privada por un importe superior al 50 por 100 del coste real y efectivo de aquélla.

b.4) La bonificación será aplicada al sujeto pasivo, una vez se compruebe por los servicios técnicos municipales el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores, cuando sea solicitada la licencia de obras o declaración responsable correspondiente en los supuestos en que éste último sea el documento exigible, por el sujeto pasivo.

c) Obras de edificación de inmuebles destinados a acoger colectivos de especial atención:

c.1) Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las actuaciones que tengan por objeto exclusivo la construcción de nueva planta, o la rehabilitación o reforma de una edificación existente, para acoger colectivos de especial atención, tales como discapacitados, víctimas de violencia de género, toxicómanos, inmigrantes, geriátricos, guarderías infantiles, centros de enseñanza primaria y secundaria y demás centros de similar naturaleza.

c.2) Para que opere la presente bonificación, las construcciones u obras deben ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, así como la fijación del porcentaje concreto de bonificación en cada caso y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

c.3) No será aplicable esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra disfrutase de una subvención pública o privada por un importe superior al 80 por 100 del coste real y efectivo de aquella.

d) Obras de edificación de inmuebles e infraestructuras destinados al inicio de actividades económicas.

d.1) Disfrutarán de una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, las actuaciones de reforma o adecuación de inmuebles e infraestructuras que puedan calificarse como inversión con vistas al desarrollo o establecimiento en los mismos de nuevas actividades económicas.

d.2) La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica que vaya a establecerse no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, así como en los casos de constitución de sociedades para el desarrollo de actividades ejercidas a título individual por uno o varios de los socios que ostenten el control de las mismas. Tampoco se entenderá iniciado el ejercicio de una actividad cuando la misma ya viniera desarrollándose por otra entidad del mismo grupo en el sentido del Artículo 42 del Código de Comercio.

d.3) Corresponderá al Pleno el acuerdo sobre la aplicación de esta bonificación, basada en criterios de desarrollo económico, creación de empleo e interés general y el porcentaje a aplicar en cada caso, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

e) Construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento de la energía solar o cualquier otro tipo de energía limpia para el autoconsumo:

e.1) Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las instalaciones concretas que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento de la energía solar o cualquier otro tipo de energía limpia para el autoconsumo.

e.2) La bonificación no resultará aplicable cuando la incorporación de los referidos sistemas sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regule medidas de gestión de energía para combatir el cambio climático y la sostenibilidad.

e.3) Para tener derecho a la bonificación regulada en este Artículo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a. Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar y otras, deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente, cuyo extremo deberá ser acreditado mediante informe de idoneidad energética expedido por los servicios técnicos municipales.

b. Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

e.4) La bonificación será aplicada al sujeto pasivo, una vez se compruebe por los servicios técnicos municipales el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores, cuando sea solicitada la licencia de obras o declaración responsable correspondiente en los supuestos en que éste último sea el documento exigible, por el sujeto pasivo.

2.- Procedimiento:

a) Carácter rogado: Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

Los sujetos pasivos que deseen beneficiarse de estas bonificaciones, deberán presentar solicitud en la que conste:

- Memoria justificativa de las circunstancias concurrentes.
- Documentación acreditativa de su interés.

Asimismo, el solicitante estará obligado a:

- Comunicar el inicio y final de las obras aportando certificación acreditativa.
- Mantener las condiciones de uso o destino autorizado, así como las demás circunstancias que han motivado el otorgamiento de la bonificación.

b) Los diferentes tipos de bonificación no serán acumulativos, aplicándose aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe.

c) En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas, con las que fueron declaradas objeto de la bonificación, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

d) Para poder disfrutar de cualquiera de las bonificaciones establecidas, o cualquier otro beneficio fiscal, deberá acreditar el contribuyente que se encuentra al corriente de pago de los tributos municipales y demás deudas de derecho público en el momento de la solicitud, en tanto que no se podrá conceder ninguna bonificación u otro beneficio fiscal a contribuyentes que mantengan deudas de derecho público con esta Administración.

2.- Comprobación: En los casos de los tipos de bonificación b, c, d y d), el Ayuntamiento tiene facultad en cualquier momento posterior a fecha de la bonificación concedida, de comprobar que las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la bonificación continúan inalteradas en un tiempo mínimo de 5 años. En el supuesto de que las mismas se vean alteradas en el plazo de tiempo indicado, se procederá a la liquidación complementaria de la bonificación concedida a fin de regularizar la situación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arjona, en sesión ordinaria celebrada el día..... publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de....., entrará en vigor el día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, dictamina favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la forma en la que ha sido transcrita.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el Artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Votación y adopción de acuerdo:

La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mismo, acuerda aprobar el dictamen que antecede en todos sus términos.”

Arjona, a 17 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2020/184 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2.019, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Obras y Actuaciones Urbanísticas al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública.

De conformidad con la normativa mencionada, se publica a continuación el texto íntegro del acuerdo:

“3.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE OBRAS Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 19 de noviembre de 2.019, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión de la Propuesta de la Alcaldía para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Obras y Actuaciones Urbanísticas, en la cual se considera necesaria dicha modificación para su adaptación a la nueva normativa vigente, ya que la Ordenanza actual tiene una antigüedad superior a treinta años y cuyo texto modificado es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE OBRAS Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

ARTÍCULO 1.-Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de licencias de obras y actuaciones urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.-Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad Municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y el artículo 1 del Reglamento de disciplina urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, y que hayan de realizarse en el término Municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley, en el Reglamento de Disciplina Urbanística y en el Plan General de Ordenación Urbana de Arjona o instrumento de planeamiento vigente, Ordenanzas Municipales y resto de normativa vigente que sea de aplicación.

ARTÍCULO 3.-Sujeto pasivo:

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.-En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

ARTÍCULO 4.-Responsables:

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

ARTÍCULO 5.-Base imponible:

1.-Constituye la Base Imponible de la TASA:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, reparaciones y modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes. Se entiende por este concepto, el coste del presupuesto ejecución material de las edificaciones, construcciones e instalaciones objeto de licencia, declaración responsable o comunicación previa; así como aquellas construcciones, edificaciones o instalaciones objeto de declaración de fuera de ordenación, o asimilado a fuera de ordenación, siempre, con las cuantías mínimas que resulten de aplicación de los módulos de los Colegios Profesionales correspondientes.

b) Cuando se trate de la Primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, a la solicitud de la correspondiente licencia de habilitar o de uso, corresponderá la cuota fija establecida al efecto en el artículo 6.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

2.-Del coste señalado en las letras a) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

ARTÍCULO 6.-Cuota tributaria:

1.-La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 0,80 por ciento, en el supuesto 1. a) del artículo anterior. En todo caso, la cuota mínima será de 10 Euros.
- b) 30 Euros, en el supuesto 1. b) del artículo anterior.
- c) El 1,5 por ciento, en las parcelaciones urbanísticas.

2.-En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

ARTÍCULO 7.-Fianzas:

1.-Se establece la obligación de depositar fianza que responda de la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos, cuando se solicite la licencia urbanística por las cuantías siguientes:

- a) Obras de demolición y excavación: 3% del presupuesto total, con un mínimo de 350 euros.
- b) Obras de edificación o reforma que requieran proyecto técnico: 1,5% del presupuesto total, con un mínimo de 350 euros.
- c) Obras de edificación o reforma que no requieran proyecto técnico: 1,5% del presupuesto total, con un mínimo de 90 euros.

2.-Finalizada la obra y comprobada por la inspección municipal la correcta ejecución de la misma, procederá la devolución de la fianza.

ARTÍCULO 8.-Exenciones y bonificaciones:

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

ARTÍCULO 9.-Devengo:

1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.-Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.-La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ARTÍCULO 10.-Declaración y tramitación:

1.-Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras y otras actuaciones urbanísticas, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando, en su caso, Proyecto Técnico visado y demás documentación que sea legalmente exigible, con especificación de la naturaleza de la obra, emplazamiento, presupuesto, mediciones y destino.

2.-Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3.-Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

ARTÍCULO 11.-Gestión y liquidación:

1.-Liquidación provisional:

1.1.-Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar antes este Ayuntamiento Autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que tendrá carácter de Liquidación Provisional y contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

1.2.-Dicha Autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de Licencia Urbanística, acompañando justificante de abono en la Tesorería del Ayuntamiento.

1.3.-El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la Autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

2.-Liquidación definitiva:

La Liquidación a que se refiere el párrafo anterior, tiene carácter provisional, ya que el Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales, en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la liquidación y a la vista de las construcciones,

instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, mediante la correspondiente comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

ARTÍCULO 12.-Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, dictamina favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias de Obras y Actuaciones Urbanísticas, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO:

*Primero.-*Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias de Obras y Actuaciones Urbanísticas en la forma en la que ha sido transcrita.

*Segundo.-*Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

*Tercero.-*Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Votación y acuerdo: La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, aprueba el dictamen que antecede en todos sus términos. “

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, a 17 de enero de 2020.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/179 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del presupuesto prorrogado de 2019 núm. 2/2020.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, (Jaén)

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 3 de enero de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto prorrogado del 2019 2/2020 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos, por lo que conforme al art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, para que por los legítimamente interesados puedan examinarlos e interponer reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no haber ninguna reclamación.

Bedmar y Garcíez, a 17 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/180 *Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Precio Público por entrada guiada del Espacio Cultural de Paleomágina.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garciez (Jaén)

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 3 de enero de 2020, se aprobó inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA GUIADA DEL ESPACIO CULTURAL DE PALEOMÁGINA. APROBACIÓN PROVISIONAL, por lo que conforme al art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, para que por los legítimamente interesados puedan examinarlos e interponer reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no haber ninguna reclamación.

Bedmar y Garciez, a 17 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/181 *Aprobación inicial del reglamento regulador del Consejo Sectorial de Desarrollo del Patrimonio Histórico, Turismo y Emprendimiento.*

Anuncio

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 3 de enero de 2020, se aprobó inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO, por lo que conforme al art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, queda expuesto el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, para que por los legítimamente interesados puedan examinarlos e interponer reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no haber ninguna reclamación.

Bedmar y Garcíez, a 17 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2020/176 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones durante el período de información pública al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Canena, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de diciembre de 2019, sobre aprobación inicial y provisional del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020 (BOP núm. 241 del día 19/12/2019). Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ha resultado definitivo.

A continuación y para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo anteriormente citado, se inserta resumido por capítulos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el referenciado presupuesto municipal junto con la relación de los cargos que se ejercen en régimen de dedicación exclusiva, plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y las asignaciones aprobadas a los grupos políticos municipales de conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

EJERCICIO-2020

A.-ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	C. INICIAL
	A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	433.948,67
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	165.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	655.692,65
5	INGRESOS PATRIMONIALES	700,00
	A.2.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	29.086,20

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	C. INICIAL
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	184.593,88
	B.- OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.492.121,40

B.-ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	C. INICIAL
	A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	515.816,33
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	618.370,98
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	108.402,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	A.2.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	245.958,66
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B.- OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.491.547,97

CARGOS ELECTIVOS DESEMPEÑADOS EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES

CARGO	RETRIBUCIONES INTEGRAS ANUALES
ALCALDE	30.125,48

PLANTILLA DE PERSONAL

A.-FUNCIONARIOS DE CARRERA:

ESCALA/SUBESCALA	NÚM.	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
1.- HAB. NACIONAL				
1.1.- Secretaría-Intervención	01	A1-A2	Secretaría-Intervención	Cubierta A1
2.- ADMON GENERAL				
2.1.- Auxiliar-Administrativo	03	C2	Auxiliar-Administrativo	Cubiertas
3.- ADMON ESPECIAL				
3.1.- SERV. ESPECIALES				
3.1.1.- Policía Local	01	C1	Agente de Policía Local	Cubierta
3.1.3.- Personal de Oficios	01	E	Encargado de Obras y Serv.	Cubierta
TOTAL	06			

B.-PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	NÚM.	RELACIÓN LABORAL	SITUACIÓN
Monitora Juventud, Cultura y Deportes	01	Fijo/a a jornada completa	Cubierta

DENOMINACIÓN	NÚM.	RELACIÓN LABORAL	SITUACIÓN
Jardinero	01	Fijo/a a jornada completa	Cubierta
Arquitecto Técnico	01	Fijo/a a tiempo parcial	Cubierta
Auxiliar de Biblioteca	01	Fijo/a a tiempo parcial	Cubierta
Cuidadora de Guardería	02	Fijo/a discontinua a tiempo parcial	(1)
Técnico ADE y Gestión Sistemas Informáticos	01	Duración determinada jornada completa	
Dinamizador Centro Guadalinfo	01	Duración determinada jornada completa	
Oficial 2ª de la Construcción	02	Duración determinada jornada completa	
Limpiadora	02	Duración determinada jornada completa	
Peón de Servicios Múltiples	01	Duración determinada jornada completa	
Cuidadora Guardería	01	Duración determinada tiempo parcial	
Limpiadora	01	Duración determinada tiempo parcial	
Peón limpieza de Jardines y zonas verdes	01	Duración determinada tiempo parcial	
TOTAL	16		

(1) Una cubierta, otra en excedencia voluntaria.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

FUNCIONARIOS DE CARRERA								
DENOMINACIÓN	NÚM.	SUBG	ESC	SBC	CL/PT	N-CD	CE	OBSV.
Secretaría-Intervención	01	A1/A2	HE	S.I	3ª	A1-28 A2-25	A1-13.625,06 A2-8.935,37	C
Auxiliar-Administrativo	01	C2	AG	AUX	NEGEPRD	18	6.239,67	C
Auxiliar-Administrativo	01	C2	AG	AUX	NPRH	18	6.200,18	C
Auxiliar-Administrativo	01	C2	AG	AUX	NOEGCTTGT	18	6.095,01	C
Policía Local	01	C1	AE	SP	PL	18	6.454,85	C
Encargado de Obras y Servicios	01	E	AE	SP	EOS	14	5.838,99	C
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	06							

INDICE DE ABREVIATURAS:

- N° = Número de puestos
- SUBG = Subgrupo
- ESC= Escala: AG (Administración General). AE (Administración Especial).
- SBC. = Subescala: S-I (Secretaría-Intervención), AUX (Auxiliar), SP (Servicios Especiales).
- CL/PT = Clase/Puesto de Trabajo: Clase Secretaría, NEGEPRD (Negociado de Estadística, Gestión Económica-Presupuestaria y Registro de Documentos), NPRH (Negociado de Personal y Recursos Humanos), NOEGCTTGT (Negociado de Obras, Establecimientos, Gestión Catastral, Tramitación Telemática y Gestión Tributaria), PL (Policía Local), APL (Auxiliar de Policía Local), EOS (Encargado de Obras y Servicios).
- N-CD = Nivel de Complemento de Destino.

- CE = Cuantía Anual del Complemento Específico.
- OBSV = Observaciones: C (Cubierta), V (Vacante), EV (Excedencia Voluntaria), PILR (Pensionista Incapacidad Laboral Revisable).

PERSONAL LABORAL					
DENOMINACIÓN	NÚM.	RELACIÓN	TITULACIÓN / CUALIFIC.	RETRIBUCIONES	OBSV
Monitora Juventud-Cultura y Deportes	01	FJC	G-ESO o EQ	17.947,15	C
Jardinero	01	FJC	G-ESO o EQ	19.033,98	C
Arquitecto Técnico	01	FTP	AT	18.951,88	C
Auxiliar de Biblioteca	01	FTP	G-ESO o EQ	11.978,91	C
Cuidadora Guardería Infantil	01	FDTP	G-ESO o EQ	15.393,57	C
Cuidadora Guardería Infantil	01	FDTP	G-ESO o EQ	-	EV
Dinaminador Centro Guadalinfo	01	DDJC	BACH o EQ	16.258,81	(1)
Oficial 2ª de la Construcción	02	DDJC	ST/CPO2ª	3.996,70	(2) y (3)
Limpiadora	02	DDJC	ST/SCE	25.200,00	(3)
Peón de Servicios Múltiples	01	DDJC	ST/SCE	16.064,16	
Técnico ADE y G. Sistemas Informáticos	01	DDJC	LADE y DCHO.	20.036,86	
Cuidadora Guardería Infantil	01	DDTP	G-ESO o EQ	11.854,57	
Limpiadora	01	DDTP	ST/SCE	7.559,94	
Peón Limpieza de Jardines y Zonas verdes	01	DDTP	ST/SCE	3.616,15	
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	16				

ÍNDICE DE ABREVIATURAS:

- N = Número de puestos.
- RELACIÓN: FTP (Fijo/a Tiempo Parcial) FJC (Fijo/a Jornada Completa) FDTP (Fijo/a Discontinuo/a Tiempo Parcial), DDJC (Duración Determinada Jornada Completa), DDTP (Duración Determinada Tiempo Parcial).
- TITULACIÓN / CUALIFICACIÓN: LADE y DCHO (Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y Licenciatura en Derecho). AT (Arquitecto Técnico), G-ESO o EQ (Graduado en ESO o Equivalente), BACH o EQ (Bachillerato o Equivalente), ST/CPO2ª (Sin titulación / Cualificación profesional oficial 2ª) ST/SCE (Sin Titulación/Sin cualificación específica)

LLAMADAS:

(1) Contratación realizada con cargo a la subvención regulada por la Orden de 25/01/2016, modificada por orden de 20/01/2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía e Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía para el mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet "Centros Guadalinfos".

(2) Contratación excepcional prevista para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que se presenten en el área de servicios públicos básicos, programa 1532, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 Dos), de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

(3) Las retribuciones recogidas en el apartado de RETRIBUCIONES lo son por todos los puestos de trabajo incluidos en el apartado Nº.

ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
Por gastos de funcionamiento	300,00
Por cada uno de sus miembros	600,00

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra este acuerdo que ha resultado definitivo en vía administrativa y conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cabe interponer por las personas que se encuentren legitimadas para ello recurso contencioso - administrativo ante la sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y dentro de los plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Canena, a 17 de enero de 2020.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2020/182 *Rectificación del Edicto número 140/2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de fecha 17 de enero de 2020.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento:

Habiendo advertido error en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 11 de fecha 17 de enero 2020, edicto 140 sobre Relación y Valoración de puestos de Trabajo del Personal del Ayuntamiento de Escañuela.

Donde dice: "Aprobado inicialmente".

Debe decir: "Aprobado".

Escañuela , a 17 de enero de 2020.- El Alcalde , FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2020/21 *Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos número 4/2019.*

Anuncio

El expediente 4/2019 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de diciembre de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	36.262,43
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		48.762,43

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-26.761,43
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-9.940,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-36.701,43

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.061,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		12.061,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuerte del Rey, a 03 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2020/170 *Aprobación inicial Presupuesto municipal y Plantilla de personal para el ejercicio 2020.*

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2.020, junto con la Plantilla de Personal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a publicar resumido por capítulos.

Jabalquinto, a 17 de enero de 2020.- El Alcalde- Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2020/19 *Aprobación del Padrón correspondientes a la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de Basura correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019.*

Edicto

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 02 de enero de 2020, ha sido aprobado el Padrón correspondientes a la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de Basura correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019.

En consecuencia, dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en período voluntario del catorce de febrero de 2020 al diecisiete de abril de 2020, de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 13.00 horas en la oficina de Recaudación Municipal sita en la calle Los Molinos nº 12.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 02 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/175 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Servicio de Escuelas Infantiles correspondiente al mes de noviembre 2019.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2020/0121 dictada con fecha de 14/01/2020, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales padrón de ESCUELAS INFANTILES, correspondiente al ejercicio 2019 mes de noviembre, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón de edictos, por el plazo de 15 días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de ESCUELAS INFANTILES, correspondiente al ejercicio 2019 mes de noviembre.

- Localidad: Linares.
- Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.
- Plazo de ingreso: 30-12-2019 al 30-01-2020

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2020/18 *Aprobación Definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Lopera.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de septiembre del 2019 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 212, de 6 de noviembre del 2019, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Lopera, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“Texto íntegro del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Lopera:

“PARTE PRIMERA

DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS
DE PROTECCIÓN CIVIL

Sección primera:

Objetivo

Artículo 1º.-

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2º.-

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, el de su disolución.

Sección segunda:

Organización

Artículo 3º.-

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4º.-

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5º.-

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6º.-

La A.L.V.P.C. se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los Voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7º.-

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Unidad Local de Protección Civil, o en su caso, por el Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe de Servicio correspondiente.

Artículo 8º.-

1.- Por el Servicio de Protección Civil Local se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2.- La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9º.-

1.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal.

2.- La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a.-) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencias Territorial o Especial.

b.-) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo perceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.

Artículo 10º.-

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Artículo 11º.-

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice una intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12º.-

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.L.V.P.C.

Sección tercera:

Funciones

Artículo 13º.-

1.- La actuación de la A.L.V.P.C. se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2.- Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 14º.-

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.

Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc....

Atención a afectados de emergencias: evacuación, albergue, etc....

Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

PARTE SEGUNDA

DE LOS VOLUNTARIOS

Sección primera:

Disposiciones generales

Artículo 15º.-

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Artículo 16º.-

1- Dicha incorporación puede realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo del tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conocimientos relacionados con Protección Civil.

2- La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el anexo I.

3.- La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 17º.-

1.- Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas

Agrupaciones como colaboradores.

2- Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.L.V.P.C. Municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 18º.-

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le correspondan según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 19º.-

1.- La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2- La permanencia de los Voluntarios y Colaboradores al servicio de P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3.- Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

Artículo 20º.-

1.- La condición de Voluntario faculta, únicamente, para realizar actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2.- La condición de Voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección segunda:

Uniformidad

Artículo 21º.-

1.- Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2.- La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:

- Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul marino, polo bicolor naranja y azul y gorra azul.

- Uniforme de Invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul marino, polo bicolor naranja y

azul, softshell bicolor naranja y azul, y en su caso, chubasquero azul.

Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción de Protección Civil y, bajo la misma la inscripción Voluntariado.

Artículo 22º.-

Todos los componentes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-81 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía.

Artículo 23º.-

1.- Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada Voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido en el anexo II.

2.- Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección tercera:

Formación

Artículo 24º.-

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación Voluntario/Agrupación.

Artículo 25º.-

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a P.C. municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 26º.-

La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 27º.-

1 - La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b) CURSO DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 45 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación Básica, Planificación de Emergencias, Autoprotección, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Rescate y salvamento, Telecomunicaciones y Acción Social).

- CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

- CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28º.-

1 - El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2.- Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y Titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3.- Previa autorización escrita del Jefe de Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (E.S.P.A.).

Sección cuarta:

Derechos de los voluntarios

Artículo 29º.-

1.- El voluntario de P.C. tiene derecho a usar emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2.- A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3.- Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30º.-

1.- El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y

alojamientos sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2.- En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31º.-

1.- El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2.- En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra posibles riesgos derivados de su actuación.

3.- Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.L.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4.- Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 32º.-

1.- Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, puedan recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2.- El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.L.V.P.C.

Artículo 33º.-

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal delegado.

Artículo 34º.-

1.- El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2.- Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos, referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 35º.-

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1.- Obtener todo el apoyo material de la organización.

2.- No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 36º.-

1.- El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

2.- Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, Concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o de Servicio correspondiente.

3.- En todo caso si transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección quinta:

Deberes de los voluntarios

Artículo 37º.-

1.- Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2.- En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3.- Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4.- En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P.C. actuarán como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrán intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias de su actividad voluntaria.

Artículo 38º.-

1.- El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.

2.- En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 39º.-

En situaciones de emergencia o catástrofes el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 40º.-

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la Agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 41º.-

1.- El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2.- Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3.- En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección sexta:

Recompensas, faltas y sanciones

Artículo 42º.-

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 43º.-

1.- La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponden al Alcalde.

2.- La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 44º.-

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 45º.-

1.- La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2.- Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 46º.-

1.- Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2.- Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 47º.-

1.- Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificables.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

2.- Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 48º.-

1.- Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

- c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- e) El negarse a cumplir sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) El consumo de drogas.
- g) El consumo de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

2.- Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.L.V.P.C.

Sección séptima:

Rescisión y suspensión del vínculo Voluntario / Agrupación

Artículo 49º.-

El voluntariado tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Artículo 50º.-

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 51º.-

1.- Son causa de la suspensión:

- a) La baja justificada.
- b) La sanción por falta.
- c) La inasistencia a las convocatorias durante tres sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2.- Constituye baja justificada:

- a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.
- b) El embarazo.
- c) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 52º.-

1.- Son causa de rescisión:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese.

2.- Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3.- El cese se produce como consecuencia de:

a) Pérdida de la condición de residente.

b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4.- La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 53º.-

En todos los casos en los cuales se produzcan la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 54º.-

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía”.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lopera, a 27 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2020/171 *Aprobación inicial de los expedientes de modificación y generación de créditos número: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de 2019.*

Anuncio

Con fecha de 17 de enero de 2020, el Pleno Corporativo, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación y generación de crédito nums. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de 2019 del Presupuesto General/2019, por importe de:

- Num. 1.- 9.375,00.- €
- Num. 2.- 260.194,92.- €
- Num. 3.- 2.547,12.- €
- Num. 4.- 760,00.- €
- Num. 5.- 8967,89.- €
- Num. 6.- 1.120,98.- €
- Num. 7.- 31.877,67.- €
- Num. 8.- 1.120,98.-
- Num. 9.- 3.934,73.- €
- Num. 10.- 3.175,00.-
- Num. 11.- 2.000,00.- €
- Num. 12.- 3.993,00.- €
- Num. 13.- 7.566,14.- €
- Num. 14.- 67.433,86.- €, y
- Num. 15.- 2.750,00.- €

Los expedientes se encontrarán a disposición de los interesados, por el plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran

reclamaciones o alegaciones, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Orcera, a 17 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2020/186 *Aprobación de la Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección de una plaza de Policía Local, designación del Tribunal de selección y día de comienzo de la primera prueba.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Quesada (Jaén)

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2020, se han aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, mediante oposición libre, así como el Tribunal Calificador y día de comienzo de los exámenes.

Las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos aparecen publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia del Ayuntamiento de Quesada y son las siguientes:

- Admitidos:

Contreras Contreras, Joaquín	DNI nº 48***785C
Díaz Rescalvo, Francisco Javier	DNI nº 75***795W
Díaz Romero, Francisco José	DNI nº 75***279Q
Gómez Tamargo, Francisco Javier	DNI nº 75***499C
González Castro, Rafael	DNI nº 77***552K
Jiménez Vilchez, Fernando	DNI nº 26***428J
Madrid Navas, David	DNI nº 75***389T
Martínez Rascón, Julio	DNI nº 75***104C
Morillas Guijarro, José Luis	DNI nº 15***795C
Navarrete Bermúdez, Víctor Manuel	DNI nº 15***710B
Ojeda Herena, Antonio	DNI nº 75***818G
Pulido Carreras Andrea	DNI nº 77***524H
Salas Laso, Francisco	DNI nº 75***818Y
Sánchez Casanova, Raquel	DNI nº 77***693V

- Excluidos:

García Cruz, Francisco José DNI nº 15***911X, por no presentar copia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes Funcionarios:

-. *Presidente:*

Titular: D. Blas Raya Garrido
Suplente: D. Antonio García Sanz

-. *Vocales:*

Titular: D^a. M Dolores Sánchez Gómez
Suplente: D^a María Luisa Navarrete Zamora

Titular: D^a. Juana Emilia Pérez Plaza
Suplente: D^a. Alicia Segura Jiménez

Titular: D^a. Elisabeth Almansa Robledillo
Suplente: D^a. Gloria Hernández Navarrete

Titular: D. José Manuel Aranda Barba
Suplente: D. Elías Bayona Rodríguez

-. *Secretario:*

Titular: D. Jesús Fernández García
Suplente: D. Juan Antonio Laso Fernández

Se convoca a los miembros del Tribunal Calificador y a los aspirantes admitidos para la realización de la primera prueba de la oposición, pruebas de aptitud física, el próximo día 10 de febrero de 2020 a las 09,00 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Quesada.

Quesada, a 17 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2020/17 / *Plan de Igualdad de la empresa Siro Jaén, S.L.U.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Planes de Igualdad
Código Convenio: 23100062112019

Visto el texto del I Plan de Igualdad de la empresa SIRO JAÉN, S.L.U., suscrito con fecha 26 de noviembre de 2019 por la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, recibido el día 05/12/2019 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Territorial de Jaén de las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, habiendo cumplimentado el trámite de subsanación con fecha 11/12/2019, para el que fueron requeridos mediante Comunicación de fecha 10/12/2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 13 de diciembre de 2019

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA DE ACUERDO PLAN DE IGUALDAD SIRO JAÉN

En Jaén, a 26 de noviembre de 2019.

Reunidos

Representación Parte Social

Por CCOO: M^a José Miralles García y M^a Tera Moya Blanca.

Por UGT: Luisa Medina Mesa

Representación de Empresa:

Manuel Romera

Francisco Montoro

Mayte López

Se reúne la Comisión de Igualdad de Siro Jaén con objeto de negociar la elaboración del I Plan de Igualdad Siro Jaén, en el lugar y fecha indicados.

Las partes intervinientes, cuentan y se reconocen con la legitimación prevista en los artículos 87.1 y 88.1 del Estatuto de los Trabajadores, todo ello en el ámbito del presente Convenio que es el de empresa.

Orden del día

Único.- I Plan de Igualdad Siro Jaén, S.L.U.

Desarrollo de la reunión

Único. Acuerdo I Plan de Igualdad Siro Jaén, S.L.U.

Constituida la Comisión de Igualdad en representación de las partes, trata y negocia el conjunto del Plan de Igualdad llegándose al acuerdo del mismo que se adjunta como Anexo a la presente acta y a los acuerdos adicionales al mismo reflejados a continuación, acuerdo alcanzado por la totalidad de las personas que componen esta comisión:

Acuerdo

A la vista del texto redactado del I Plan De Igualdad Siro Jaén S.L.U., las partes negociadoras firman en el presente acto este acuerdo del plan para su posterior registro y publicación, se registrará en Oficina Pública de la Delegación Territorial de Trabajo y

Empleo conforme a los establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE 143/2010, de 12 de junio de 2010 Ref. Boletín: 10/09274), para lo que se apodera expresamente a los letrados Carlos Bonell Pascual y Montserrat González Ojeda, del gabinete jurídico Monfort y Bonell, para los oportunos trámites y gestiones que al efecto sean menester.

Sin nada más que tratar se firma la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PLAN IGUALDAD SIRO JAÉN | NOVIEMBRE 2019

Índice

0.- Introducción...	2
1.- Carta de Compromiso...	3
2.- Ámbito personal, territorial y temporal del Plan de Igualdad...	5
3.- Objetivos del Plan de Igualdad...	6
4.- Valores recogidos en el Manual de Excelencia...	8
5.- Conductas generales de actuación...	10
6.- Comisión de Igualdad...	11
7.- Definiciones...	13
8.- Diagnóstico...	16
9.- Medidas de igualdad...	26
10.- Gestión del Plan de Igualdad...	36
11.- Anexo I: Acta Constitución Comisión de Igualdad...	37

0.- Introducción

Desde nuestro nacimiento en 1991, nos hemos caracterizado por ser una compañía con un alto compromiso con la sociedad, situando nuestro punto de partida en el compromiso con nuestros colaboradores y colaboradoras más directos, lo que nos ha permitido hacer de Cerealto Siro Foods una de las primeras empresas alimentarias españolas.

En Cerealto Siro Foods somos conscientes del profundo cambio sociodemográfico que se ha producido en la sociedad española, cuyo elemento más destacado es la progresiva incorporación de la mujer al mercado laboral.

Nos encontramos en un entorno que ha cambiado, pasando de la era industrial a la era del conocimiento, en la que nos movemos en un entorno de máxima competitividad, máxima exigencia y en el que las personas, su talento y su compromiso es lo que marca la diferencia de nuestra compañía respecto a otras.

Por ello, necesitamos herramientas que nos permitan atraer y retener el talento, de manera que contemos con los mejores profesionales, aumentemos con ellos y ellas nuestra competitividad y mejoremos nuestros resultados.

Con todo esto, nos encontramos con una excelente oportunidad, la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de manera que convirtamos el mero cumplimiento legal en una creación de valor para Cerealto Siro Foods y, por tanto, de ventaja competitiva.

Por todo ello, desde la dirección de Cerealto Siro Foods hemos elaborado un Plan de Igualdad dirigido a favorecer la incorporación, permanencia y desarrollo de las personas con el objetivo de lograr la igualdad de oportunidades y una participación equilibrada entre mujeres y hombres en todos los niveles del Grupo, a través del cual esperamos mejorar en términos de productividad, competitividad y calidad de vida de nuestros colaboradores y colaboradoras.

1.- Carta de Compromiso

A la atención de los colaboradores y las colaboradoras de Cerealto Siro Foods, grupos de interés y sociedad en general.

Como todos y todas sabéis, Cerealto Siro Foods es una empresa joven, que nace en 1991, llegando a día de hoy a una posición de empresa líder del sector de la alimentación en España.

Desde sus comienzos Cerealto Siro Foods ha tenido claro que son sus colaboradores y colaboradoras quienes hacen que este proyecto sea un modelo de referencia en su entorno social y empresarial. Por ello, ha tenido siempre entre sus valores corporativos el cuidado de las personas que lo componen como uno de los pilares sobre los que se construye el crecimiento de Cerealto Siro Foods.

Por ello, declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como impulsar y fomentar medidas para conseguir la igualdad de oportunidades como un principio estratégico de nuestra Política de Personas.

En todos los ámbitos en que desarrollamos nuestra actividad: selección, promoción, política salarial, formación, condiciones de trabajo y empleo, salud laboral, ordenación del tiempo de trabajo, comunicación interna y externa y el equilibrio de la vida personal y profesional, aplicamos el principio de igualdad de oportunidades, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiéndola por ésta: "La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un determinado sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo".

Estos principios se llevarán a la práctica a través de la implantación de un Plan de Igualdad que supone mejorar, establecer sistemas de seguimiento con el fin de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en Cerealto Siro Foods y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Un cordial saludo,

Director General

Victoriano Romeral

2.- Ámbito personal, territorial y temporal del Plan de Igualdad

Ámbito personal:

- El presente Plan de Igualdad, en la medida y con el alcance que, a cada situación afecta, será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena para la empresa incluida en su ámbito de aplicación general.

Ámbito territorial:

- El presente Plan de Igualdad, regirá en el centro de trabajo denominado Siro Jaén, sito en Ctra. de Madrid, s/n, Jaén, CP 23009, Jaén.

Ámbito temporal:

- El presente Plan de Igualdad entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes, con independencia de su publicación y registro en función de lo establecido en el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, manteniendo su vigencia durante los próximos 2 años hasta el 31/12/2021, fin de vigencia del actual CC de SIRO JAÉN SLU.
- Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria, con un preaviso siempre de 15 días anterior a la fecha de la reunión.
- Por tanto, ambas partes convienen un seguimiento trimestral de dicho plan hasta su vencimiento con el fin de verificar que las propuestas están siendo implantadas.

3.- Objetivos del Plan de Igualdad y ámbito de aplicación

Los objetivos del Plan de Igualdad desarrollado en Cerealto Siro Foods son los siguientes:

- Introducir la perspectiva de igualdad de oportunidades dentro de la política interna de la empresa, incorporando acciones positivas como práctica habitual en la gestión del Área de People & Organization.
- Provocar un proceso de reflexión sobre los prejuicios y estereotipos sexuales existentes y cambiar las actitudes que impiden o dificultan la integración de las mujeres al trabajo en igualdad de condiciones a los hombres.
- La introducción de prácticas de empleo que faciliten la integración de mujeres, especialmente, en aquellos puestos y ocupaciones en las que éstas están poco representadas dentro de la empresa.
- Diversificar las ocupaciones realizadas tanto por las mujeres como por los hombres y lograr la presencia de ambos sexos en todos los niveles/categorías.
- Equilibrar las responsabilidades de mujeres y hombres en la empresa, así como conseguir una presencia igualitaria de ambos sexos en todos los niveles.
- Crear las condiciones en que las mujeres puedan demostrar sus capacidades, su talento y sus habilidades potenciales en el ámbito laboral.
- Adaptar el trabajo y ajustar los horarios, en la medida de lo posible, a las necesidades de mujeres y hombres de forma que permitan conciliar sus responsabilidades laborales, familiares y sociales.

El plan de igualdad de Cerealto Siro Foods se compone de:

- Valores, recogidos en el Manual de Excelencia
- Conductas, que desarrollan una filosofía de trabajo y cultura de empresa alineadas con el Manual de Excelencia y que se recogen en el Código de Conducta del Grupo.
- Acciones de igualdad para conseguir los objetivos marcados, que eviten cualquier posible discriminación por razón de sexo, ya sea ésta directa (cuando se trata de forma desigual a una persona en base a uno de los motivos prohibidos por el ordenamiento jurídico, como puede ser el sexo), o indirecta (cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros sitúan a una persona de un sexo determinado en desventaja particular respecto a personas del otro sexo, salvo que se pueda justificar objetivamente con una finalidad legítima y con medios adecuados y necesarios)

Las acciones que se recogen en este Plan constituyen avances en la Igualdad de Oportunidades que se hará efectivo con el desarrollo de las mismas y con el mantenimiento del espíritu vivo del proyecto estableciéndolo como práctica habitual de Cerealto Siro Foods.

4.- Valores recogidos en el Manual de Excelencia

El éxito de un proyecto empresarial depende fundamentalmente de las personas que forman parte del mismo, tanto de su calidad profesional como de su calidad personal.

Por todo ello, Cerealto Siro Foods considera indispensable una filosofía de trabajo en la que prime la importancia de las personas y el equilibrio de sus vidas personales y profesionales, criterio que quiere compartir con todos sus colaboradores y colaboradoras.

Dicha filosofía de trabajo se materializa en valores, actitudes y conductas que deben ser conocidos, respetados y transmitidos por la totalidad de toda la plantilla y deberán regir las relaciones internas y externas con cada uno de nuestros grupos de interés; los clientes, las personas, los proveedores, la sociedad y los accionistas.

Estos valores y conductas deben entenderse como una guía de patrones que han de presidir el comportamiento de todos los colaboradores y colaboradoras de Cerealto Siro Foods, sin reemplazar su responsabilidad y buen criterio, los cuales en situación de desconocimiento, podrán consultar y buscar orientación en su superior jerárquico y en la dirección de People & Organization.

La filosofía de trabajo de los profesionales de Cerealto Siro Foods se basa en los siguientes valores fundamentales:

- Servicio al cliente
- Eficiencia en el trabajo
- Innovación
- Mejora continua
- Compromiso Compartido
- Motor del cambio
- Trabajo en equipo

- Coherencia y ejemplo

El mayor y mejor activo del que dispone Cerealto Siro Foods para alcanzar el éxito de su proyecto empresarial son las personas que colaboran en el desarrollo del mismo. Es por ello que, el compromiso compartido con las personas que formamos Cerealto Siro Foods es uno de los valores esenciales sobre el que se construye el desarrollo sostenible de nuestra organización.

En consonancia con ello, y para que sirva de orientación y guía en todas nuestras actividades, Cerealto Siro Foods declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de actuaciones que integren la igualdad de trato y oportunidades, sin discriminar directa o indirectamente por razón de género, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición y/o circunstancia personal o social, así como impulsar y fomentar medidas para conseguir esta igualdad de oportunidades y no discriminación como principio estratégico de nuestra Política de People & Organization.

5.- Conductas generales de actuación

De acuerdo a los valores básicos en los que se fundamenta la filosofía de trabajo de Cerealto Siro Foods, y en especial, al compromiso con las personas que forman parte de nuestro proyecto empresarial, se identifican unas conductas generales de actuación que fortalezcan y garanticen dichos valores en la cultura de empresa:

1. Todos los colaboradores y colaboradoras de Cerealto Siro Foods tienen derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno en el trabajo.

2. Los colaboradores y colaboradoras de Cerealto Siro Foods tienen la obligación de impedir la difusión de comentarios, sobre cualquier persona que forme parte de la empresa, con contenidos denigrantes, en perjuicio de su reputación, imagen y prestigio profesional y personal.

3. Se deberán impulsar conductas que faciliten al resto de los compañeros y compañeras la igualdad de oportunidades, como por ejemplo:

- Ofrecer oportunidad de formación y desarrollo de todos los colaboradores y colaboradoras en los distintos niveles profesionales a fin de lograr profesionales polivalentes y enriquecimiento tanto personal como laboral.

- Cumplimiento de la jornada laboral, salvo necesidad expresa del negocio.

- Comportarse profesionalmente con flexibilidad, entendiendo la misma en su doble sentido, tanto de la empresa hacia las necesidades del colaborador y colaboradora, como de las personas hacia las necesidades del negocio.

4. Desde la Dirección y extendiéndose a toda la organización, se debe fomentar la comunicación interna y relaciones entre los profesionales de Cerealto Siro Foods, de forma que se conozcan las problemáticas del personal, se dé una respuesta a la situación planteada y se favorezca la implantación de soluciones adecuadas.

5. Cada uno/a de los profesionales de Cerealto Siro Foods, desde su responsabilidad

individual, debe tener en consideración en todo momento la importancia de las personas en la organización, y transmitirlo en sus decisiones y actuaciones diarias.

6. "Tolerancia cero" a actuaciones que supongan acoso sexual, moral o por razón de sexo. Incluidas en el régimen sancionador del Grupo porque no cumplen las declaraciones de políticas corporativas del Cerealto Siro Foods.

6.- Comisión de Igualdad

El Plan de Igualdad de Siro Jaén será gestionado por las personas designadas del área de People & Organization.

Estas personas son las encargadas de realizar todas las comunicaciones relacionadas en materia de igualdad, y de mantener informados a la totalidad de las personas de la planta de cualquier modificación o actualización que se produzca en el Plan de Igualdad.

Se crea una Comisión de Igualdad, que es un órgano paritario, integrado por representantes de la empresa y representantes de los trabajadores y trabajadoras.

Estará compuesto por mujeres y hombres, puesto que el Plan es de interés y beneficio de toda la plantilla.

Lo integrarán personas con capacidad de decisión que realizará aportaciones al mismo.

La Comisión de Igualdad quedará conformada por:

- 3 personas por la parte empresarial.
- 3 personas por la parte sindical.

Se adjunta como Anexo I el acta constitutiva de dicha comisión con fecha de 20 de noviembre de 2019.

Dicha comisión de igualdad siempre tendrá representación de todas las fuerzas sindicales mayoritarias que conformen el Comité de Empresa en la planta de Siro Jaén.

A dicha comisión podrán asistir los asesores designados por cada central sindical conformada dentro de la misma, con voz, pero sin voto.

Las decisiones de la comisión de igualdad se adoptarán por mayoría simple, de las personas presentes en las reuniones trimestrales celebradas de forma ordinaria.

Para las reuniones que se convoquen por esta comisión de forma extraordinaria las votaciones que en ella se realicen serán por mayoría simple de ambas partes, no pudiéndose celebrar dicha reunión extraordinaria sin la presencia mayoritaria de las partes de los miembros de la comisión.

Los objetivos de esta comisión son;

- Crear un espacio de diálogo y comunicación fluida, de tal manera que todas las medidas que se adopten a lo largo del desarrollo de él se lleven a cabo con el consenso de ambas

partes.

- Velar por la consecución y el desarrollo del plan para que todas las medidas se desarrollen bajo criterios objetivos.
- Impulsar y supervisar los materiales utilizados en la implantación del plan.
- Asegurar que los resultados obtenidos durante la vigencia del plan sigan cumpliéndose una vez éste haya finalizado.
- Al finalizar la vigencia del Plan de Igualdad se realizarán una Evaluación Final del mismo, los resultados se presentarán y difundirá en el mes siguiente a la finalización del periodo de vigencia. Seguirán en vigor las disposiciones contempladas en el presente plan, hasta la firma del siguiente.

7.- Definiciones

A fin de mantener una interpretación uniforme de los términos empleados en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, a continuación, se recogen las definiciones de estos a los efectos del presente Plan de Igualdad.

- Principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres: supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la sujeción de obligaciones familiares y el estado civil.
- Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, y en las condiciones de trabajo: el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la filiación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.

No constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basado en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha carácter

- Discriminación directa e indirecta: se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

- Acoso sexual y acoso por razón de sexo: constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todos los casos discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también un acto de discriminación por razón de sexo.

- Discriminación por embarazo o maternidad: constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o maternidad.

- Indemnidad frente a represalias: también se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

- Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias: los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán nulos y sin efecto, y darán lugar a responsabilidad a través de un sistema de reparaciones o indemnizaciones que sean reales, efectivas y proporcionales al perjuicio sufrido, así como, en su caso, a través de un sistema eficaz y disuasorio de sanciones que prevenga la realización de conductas discriminatorias.

- Tutela judicial efectiva: cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la constitución, incluso tras la terminación de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación.

- Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral: los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

- Igualdad de remuneración por trabajos de igual valor: se entiende por igualdad de remuneración por razón de sexo la obligación del empresario a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella. Art. 28 ET.

- Acciones Positivas: con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los poderes públicos aportarán medidas específicas en valor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso. Art. 11 Ley 3/2007.

- Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas: de conformidad con lo establecido en la LO 3/2007, de 22 de marzo, el presente plan de igualdad es un conjunto ordenado de medidas tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar las posibles discriminaciones que pudieran existir por razón de sexo.

Por tanto, se trata de superar situaciones de manifiesta desigualdad de hecho, que no puedan ser corregidas por la mera formulación del principio de igualdad jurídica. Tales medidas, por su carácter excepcional, solo resultarán de aplicación en tanto en cuando dichas situaciones permanezcan y, de conformidad con el principio constitucional de igualdad, habrán de ser razonables y proporcionales en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluaciones de los objetivos fijados.

8.- Diagnóstico

Se ha presentado a la comisión negociadora del presente Plan de Igualdad los diagnósticos de situación correspondientes, habiendo sido analizados a lo largo de las reuniones negociadoras.

En concreto se han analizado las siguientes cuestiones:

- Datos de Plantilla.
- Selección de Personal.
- Contratación.
- Promoción.
- Formación.
- Categorías.
- Retribución.

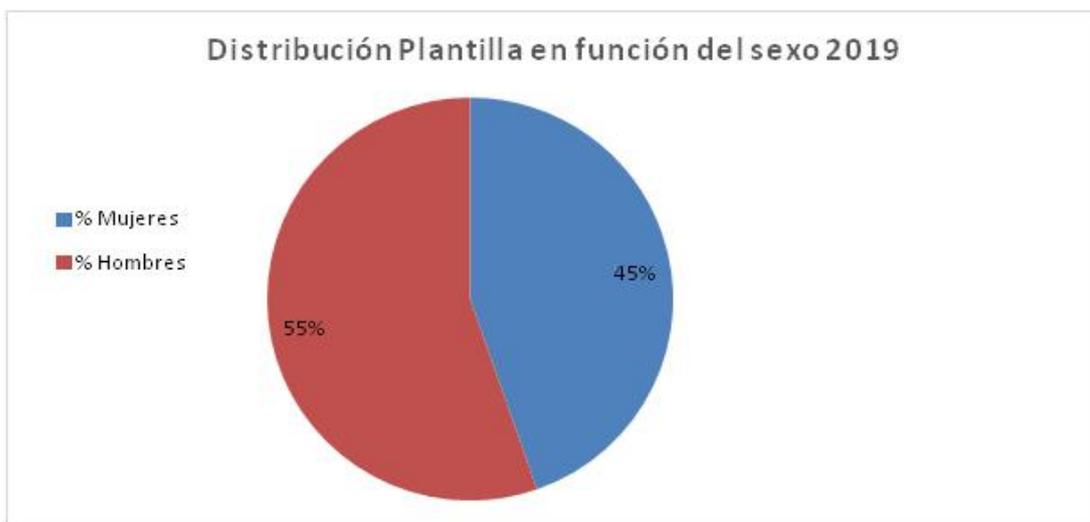
8.1 Datos de la plantilla:

Siro Jaén, es una empresa que forma parte del grupo empresarial Cerealto Siro Foods. Dedicada a la fabricación de galletas. La evolución de la estructura de plantilla, desde el año 2011, que es cuando se incorpora a Cerealto Siro Foods, se puede apreciar en la siguiente tabla:



Se puede observar en la evolución de la estructura de plantilla, como el número de mujeres ha estado muy equilibrada con el número de hombres. Ciertamente es que, en el año 2013, en términos porcentuales se incrementa la plantilla de la fábrica de SIRO JAÉN, siendo mayor el número de contrataciones realizadas a hombres por la peculiaridad de la contratación (catas olfativas, relieve).

A partir del año 2014, la representatividad de la mujer en la plantilla ha sido una situación muy pareja pero siempre en menor proporcionalidad. De esta forma, en la actualidad, nuestra plantilla queda definida de la siguiente manera:

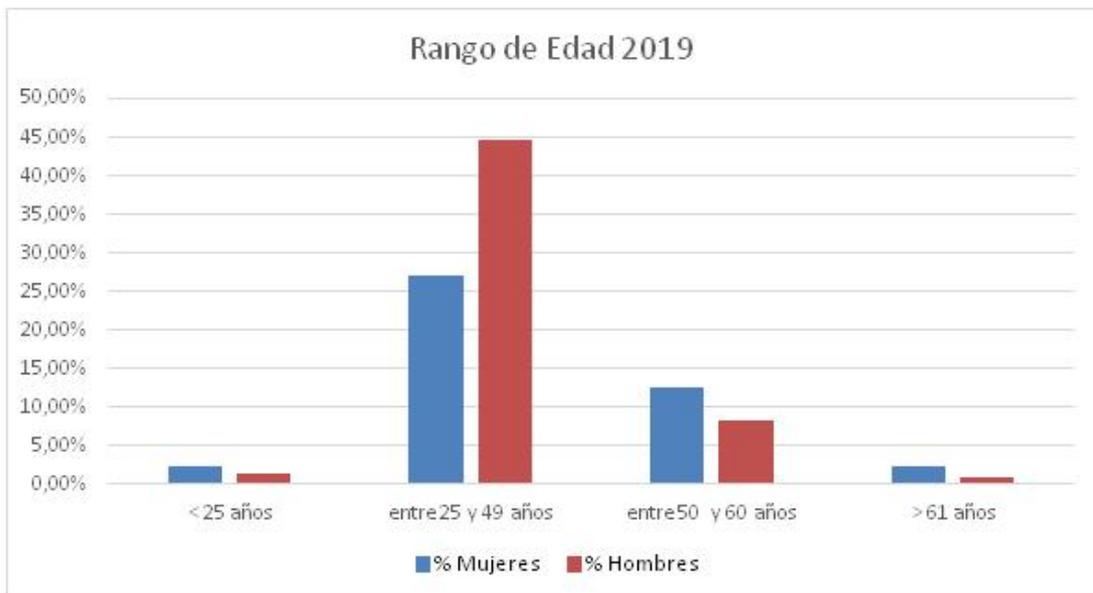


En cuanto a las características de la plantilla, podemos hablar de una plantilla joven que se encuentra principalmente entre los 20 y 50 años, un 75 %, además un 50% de la plantilla no tiene ninguna carga familiar y un 37% tiene al menos un hijo.

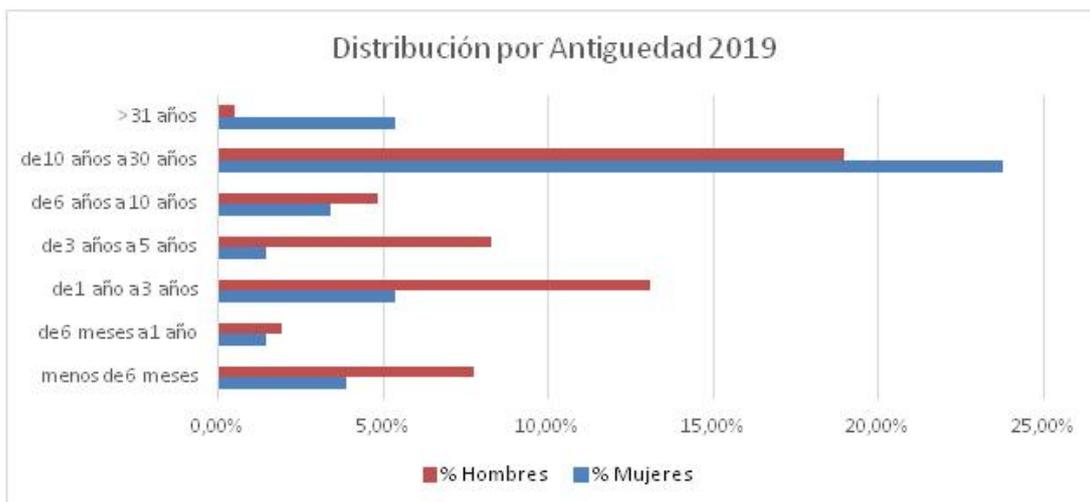


Siendo más exhaustivos en el análisis nos encontramos que el 75,7% de la plantilla tiene una edad joven, encontrándose en rangos de edad de menos de 50 años, siendo sólo el 3,4% de la plantilla la de edad más avanzada, más de 61 años.

Por contra, observamos que, en los tramos de edad de personas jóvenes, entre 25 y 49 años, existe un desequilibrio entre hombres y mujeres significativo, equiparándose los porcentajes en los tramos de edad más avanzada.



En cuanto al análisis por antigüedad podemos observar que las mujeres son las que más antigüedad acumulan y, en oposición, los hombres son con menor antigüedad que, unido a la gráfica anterior, evidencia que el porcentaje mayor de hombres de menor edad en plantilla.



8.2 Selección de Personal:

Es el departamento de People & Organization con la participación de Mandos Intermedios a quienes afecte en cada caso, son quienes gestiona los procesos de selección, siguiendo siempre los principios básicos de igualdad que incluyen entre otras no hacer ninguna referencia al sexo como condicionante a la hora de acceder a una vacante.

La selección consta de las siguientes fases:

- a) Preselección: a través de candidatos y candidatas internos o externos.
- b) Pruebas de sección: entrevistas, pruebas técnicas...
- c) Selección del candidato y/o candidata
- d) Propuesta al candidato y/o candidata de puesto y condiciones.
- e) Contratación.

Durante el desarrollo de las diferentes fases que componen el proceso de selección se evitan realizar preguntas con el estado civil y la situación familiar de la persona candidata.

Los criterios utilizados a la hora de seleccionar son:

- a) Cumplimiento de la descripción del puesto de trabajo con sus requisitos, funciones, responsabilidades y nivel competencial.
- b) Para los casos de promoción interna además se tendrá en cuenta el resultado de la Evaluación de Desempeño de la persona.

Cuando realizamos la selección a través de una publicación en internet/prensa u otros medios, se indica la descripción del puesto y las funciones a desempeñar en el mismo.

El personal responsable de los procesos de selección no cuenta con formación específica en igualdad, no obstante, conoce la Ley 3/2007 de 22 de marzo.

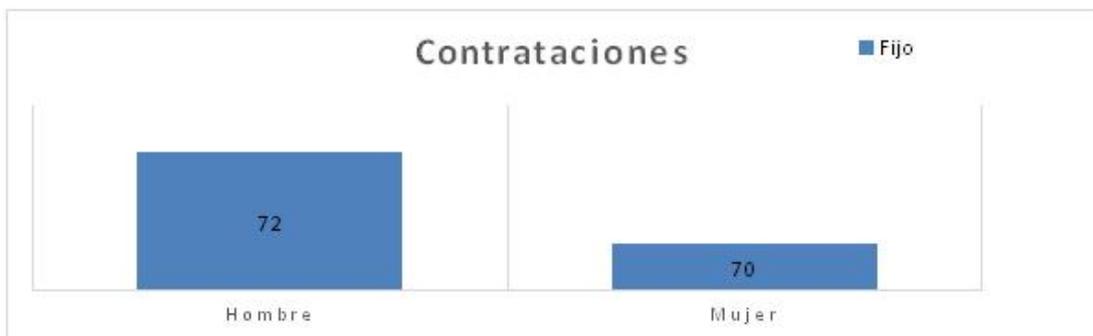
No tenemos cauces de denuncia procedimentados para los casos de no conformidad con los procesos de selección.

Cómo se puede apreciar en el gráfico que se presenta a continuación, las incorporaciones en los últimos 4 años se van igualando, comenzando con una diferencia visible de mayor incorporación de hombres, hasta llegar a una equivalencia de incorporaciones de ambos sexos.



8.3 Contrataciones:

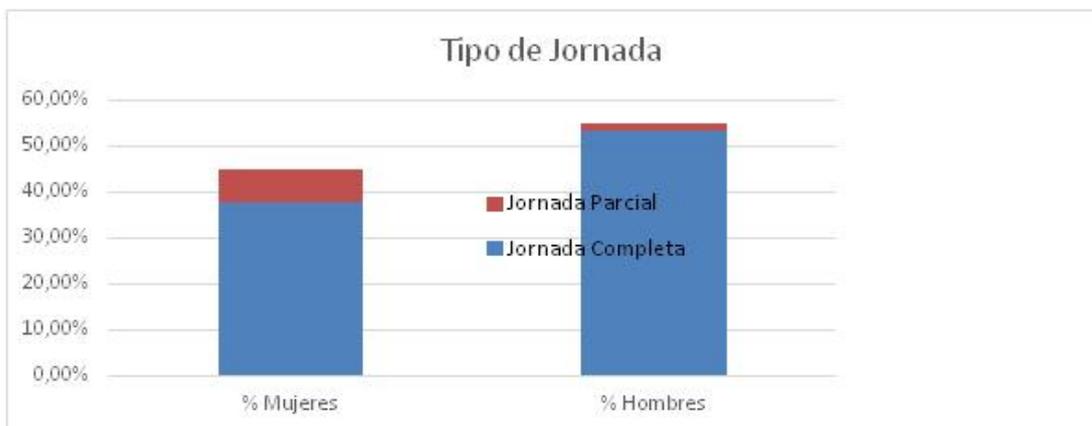
- Fijos y Eventuales: Actualmente el porcentaje de indefinidos dentro de la plantilla es del 70%, estando muy equiparado el porcentaje de contratación indefinida entre hombres y mujeres.



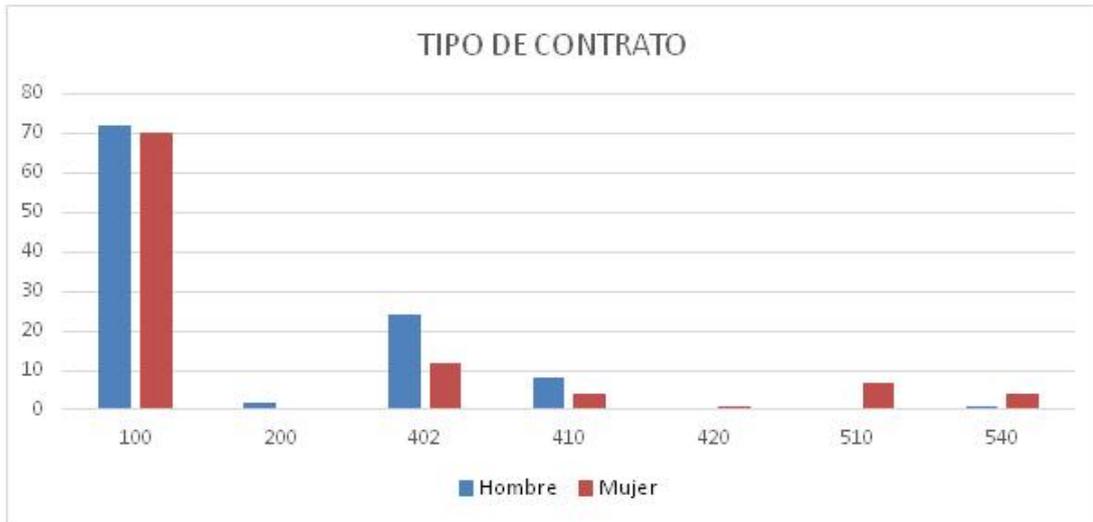
En cambio, en las contrataciones temporales de planta tenemos al 29% de plantilla restante, donde sí puede apreciarse menor paridad:



- **Tiempos Parciales:** tenemos 1 contratación a tiempo parcial de hombres y 5 contrataciones a tiempo parcial de mujeres que completan la jornada a tiempo completo de las reducciones de jornada por guarda legal.
- **Reducciones de jornada:** únicamente tenemos 7 personas con reducción de jornada, siendo todas mujeres. Se trata de reducciones de jornada voluntarias por guarda legal.
- **Jubilaciones Parciales:** Con contrato a tiempo parcial por acceso a la situación de jubilación parcial tenemos a 1 hombre y 4 mujeres. En cambio, las personas que han accedido a contratos estables a través del contrato relevo han sido 4 hombres y 1 mujer.
- **Excedencia:** Tenemos a 1 persona en situación de excedencia voluntaria.



Respecto a la distribución de la plantilla por tipo de contratos es importante destacar que el porcentaje mayoritario de contrataciones en la empresa responde a la contratación indefinida, 70%, y contratación eventual, contrato 402, seguido de la contratación por interinidad, dónde observamos:



- No hay representación masculina en contratos de interinidad a tiempo parcial ni en contratos en prácticas.

En cuanto a la conversión de contratos a indefinidos, los criterios a seguir los establece el Cerealto Siro Foods, teniendo en cuenta el desempeño y evaluación positiva de la persona, de acuerdo a las necesidades que tenga la planta.

8.4 Promoción:

La gestión de las promociones corre a cargo de área de People & Organization y de mandos intermedios implicados directamente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de la descripción del puesto de trabajo, con sus requisitos, funciones, responsabilidades y nivel competencial.
2. Resultados de su evaluación del desempeño (ED)

La empresa hace público mediante comunicados internos en los tableros de anuncios las posibilidades de promoción existentes, con criterios objetivos y asegurando la objetividad en todas las promociones. Es decir, en igualdad de condiciones, la promoción se basa en criterios objetivos según cumplimiento de DPT y ED.

En este sentido, los criterios para promocionar son, según orden de importancia:

1. Resultado de la ED.
2. Formación mínima exigible según la DPT.
3. Experiencia en puestos similares.
4. Otra formación valorable.

El sistema de evaluación del desempeño contribuye a la estrategia de Cerealto Siro Foods a través del siguiente compromiso: "Detectar, reconocer y orientar el desempeño de las personas en función de las necesidades estratégicas". El objetivo del proceso ED es que éste se lleve a cabo de manera transparente, equitativa y eficaz, permitiendo garantizar a la persona una valoración sistemática teniendo en cuenta hechos objetivos a partir de las

actuaciones. El proceso mide los objetivos fijados (rendimiento), desempeño (valoración objetiva y responsabilidades) junto a las competencias (potencial). La evaluación se aplica a todas las personas cumplimentando un cuestionario que consta de 3 partes:

1. Datos de identificación.
2. Bloque de valoración objetiva.
3. Bloque de responsabilidades del puesto.

Una vez realizado por la persona responsable de la evaluación ese formulario, se establece una entrevista de evaluación con la persona evaluada y la persona responsable, brindado la oportunidad a toda persona de manifestar sus frustraciones, motivaciones, expectativas, dificultades...

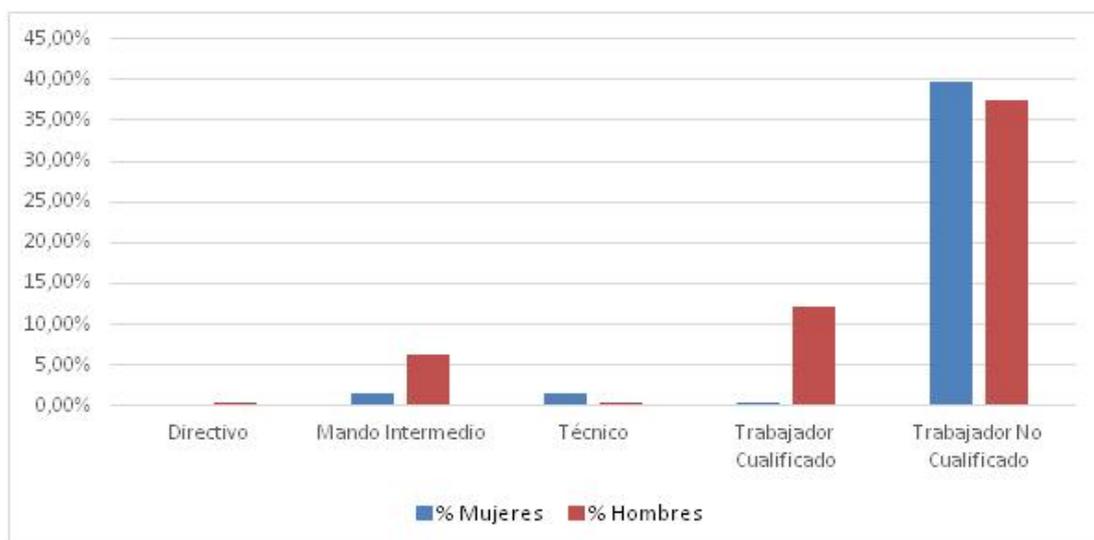
Los procesos de promoción interna son el resultado de la formación positiva del personal de planta en un puesto de mayor nivel, o en algunos casos, designación directa por parte de la empresa en aquellos puestos de especial confianza.

Normalmente, el proceso de promoción interna viene acompañado de un periodo de adaptación al puesto de trabajo con el objetivo de consolidar la promoción.

Existe procedimiento de despliegue para aquellos puestos promocionados de estructura o MOI marcados desde central, pero no existe dicho procedimiento para los puestos de planta específicos de MOD. La RLT no participa en dichos procedimientos ni se le comunica de forma específica dichas promociones. No se realiza ninguna comunicación oficial al CE.

Las personas que realizan dichos procedimientos no tienen formación específica en materia de igualdad, aunque si se intenta en la medida de lo posible utilizar un lenguaje neutro no sexista.

Actualmente, nuestra plantilla, tiene el mayor volumen de personas en los puestos de trabajo que no requieren cualificación, estando equiparado el porcentaje de hombres y mujeres. En oposición observamos como hay menor participación de la mujer en los puestos que requieren algún tipo de cualificación.



8.5 Formación:

Se realizan anualmente un Plan de Formación que recoge las necesidades formativas existentes en la planta. Este plan puede ir alimentándose a lo largo del año.

La formación impartida tiene su foco en temas de Prevención de Riesgos Laborales, Calidad y Seguridad Alimentaria, Desarrollo Técnico del Puesto de Trabajo y otras formaciones corporativas, y se imparte de forma indistinta a hombres y mujeres de la plantilla.

8.6 Distribución por categorías.



Prácticamente, la mayor parte de la plantilla (74%) se engloba en los niveles MOD (N1, N2, N3, N4 y N5) siendo la mayoría mujeres (82 mujeres, 70 hombres), en cambio, dentro del mismo grupo profesional se evidencia que, en los niveles de mas responsabilidad (N4 y N5) hacen mayoría los hombres (38 hombres vs 27 mujeres).

En el grupo profesional de la MOI, incluida las áreas soporte (calidad, cadena de suministro, mantenimiento, RRHH, PRL y dirección) encontramos sólo 10 mujeres y 44 hombres, no habiendo presencia de la mujer en los niveles de cadena de suministro y mantenimiento.

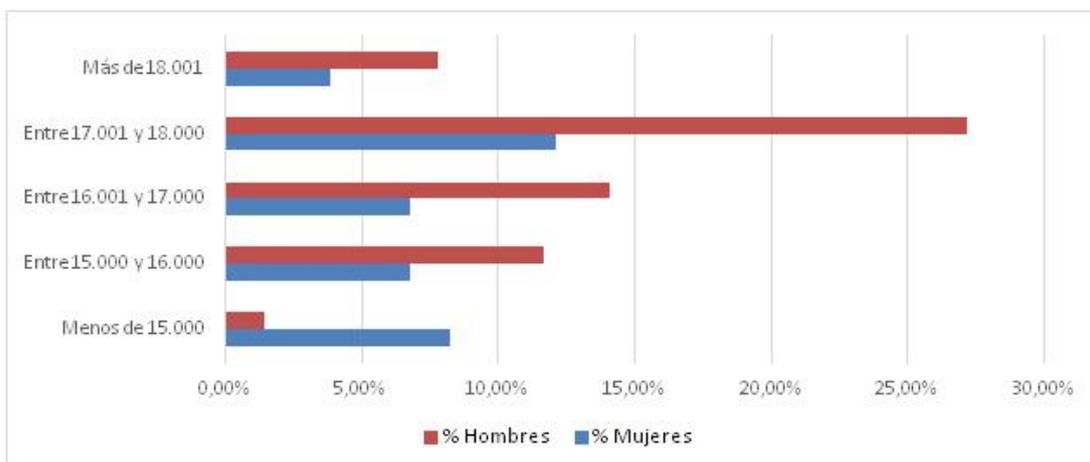
8.7 Distribución en función de la retribución.

En relación a la distribución de la plantilla en función de su retribución anual se observa que ésta es acorde a los niveles salariales establecidos en las tablas salariales del CC, lo que nos lleva a la distribución de la plantilla en función de los niveles profesionales dentro y fuera de su grupo profesional.

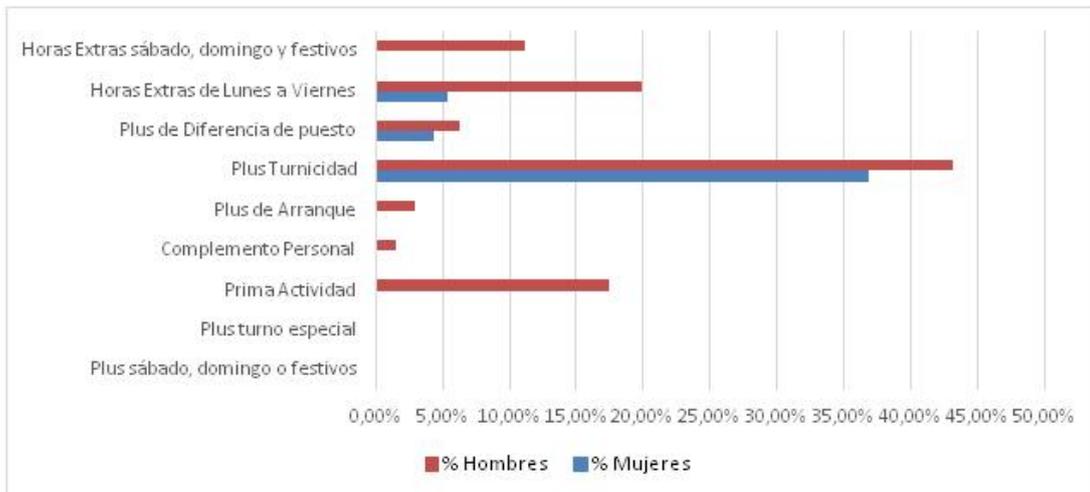
Tenemos mayor representación de mujeres con salario anual inferior al 15.000 € por varios motivos:

- Más mujeres con contrato de jubilación parcial.
- Más mujeres con contratos de interinidad a tiempo parcial.
- Más mujeres con contratos indefinidos con reducción de jornada por guarda legal.

En la banda salarial de 17.001 y 18.000 € hay mayor representación de hombres por la inclusión en esta banda de las personas que ocupan los puestos de técnico MTO n2 y técnico CSU n2, los cuales son ocupados por hombres.



En cuanto a la distribución de la plantilla en función de la retribución de pluses (definidos éstos en el actual CC) encontramos escasa presencia de la mujer en la remuneración de estos pluses, evidenciándose la no intervención de la mujer en tareas y/o puestos que conllevan esta retribución.



9.- Medidas de Igualdad

A continuación se recoge el conjunto de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación y promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, que serán de aplicación directa para los colaboradores y colaboradoras de Cerealto Siro Foods y que se estructuran en los siguientes 6 ejes:

I. Formación

La Empresa garantiza el desarrollo, implantación y seguimiento del Plan de Formación Anual, en relación al mejor desempeño de los puestos de trabajo y a la formación de todas las personas de la plantilla.

1) La empresa garantizará anualmente un plan de formación continua que asegure la participación equilibrada de hombres y mujeres

La empresa publicitará las acciones formativas que se vayan a llevar a cabo en la planta en el tablón de anuncios, así como mensajes que animen la participación de mujeres a través de sus mandos intermedios.

Introduciremos flexibilidad de criterios en el acceso a las acciones formativas que faciliten la movilidad funcional de las personas (especialmente en aquellos niveles profesionales en los que las mujeres no se encuentren o se encuentren menos representadas).

Indicadores: Nº de mujeres formadas / nº total de mujeres en plantilla (%)

Nº de hombres formados / nº total de hombres en plantilla (%)

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

2) La planta dispone un Plan de Formación dirigido a toda la plantilla

Las líneas de Plan de Formación, se elaboran conjuntamente y conforme a necesidades específicas de la planta junto a necesidades estratégicas del Grupo, asegurando la participación activa de las personas en la definición de las mismas a través de sus mandos y de su representación legal.

Indicador: % Cumplimiento del Plan de Formación

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

3) Facilidades para acudir a la formación

Las acciones formativas, como primera opción, se impartirán a las personas dentro de la jornada laboral. No obstante, cuando esto no sea posible, la empresa arbitrará otras medidas.

Se ofrecerá facilidades para permitir el acceso a la formación a todas las personas y colectivos mediante propuestas tales como cursos a distancia, formación en horario laboral, cursos on line, e-learning...

Indicador: Nº de formaciones realizadas dentro de jornada / nº total de formaciones realizadas

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

4) Formar en Igualdad de oportunidades a la plantilla en general y, especialmente al personal relacionado con la organización de la empresa; RRHH, mandos y líderes, para garantizar la objetividad y no discriminación en la selección, clasificación, promoción, acceso a la formación etc.

Dentro del Plan Anual de Formación se introducirá una actividad que incluya formación en materia de Igualdad para las personas que gestionan equipos de trabajo.

Indicador: Nº de personas formadas / nº total líderes/mandos de planta

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

5) Incluir en los cursos de formación de iniciación y formaciones de reciclaje anuales, información relacionada con las políticas de igualdad y no discriminación de la empresa y específicamente sobre el Plan de Igualdad.

Indicador: Nº de formaciones con materia de igualdad / nº total formaciones anuales

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

II. Selección

1) Revisar las prácticas de comunicación existentes en la empresa (web, tablones de anuncios, convocatorias en los medios de comunicación etc.) para asegurar que la información llega por igual a mujeres y hombres.

Indicador: Nº Total de publicaciones de ofertas y/o promoción.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

2) Equilibrar el número de mujeres y de hombres en los distintos niveles profesionales de la empresa así como la presencia en los diferentes puestos de trabajo.

La empresa realizará un análisis de los puestos de trabajo con el objetivo de incrementar la presencia femenina en aquellos puestos de trabajo y departamentos cuyos porcentajes son menores. Para ello se realizará un seguimiento en el cuadro de indicadores establecido al efecto.

Indicador: Nº de mujeres de nueva incorporación y/o promoción interna en la planta por puestos de trabajo / Nº Nuevas Incorporaciones y/o promociones internas totales en la planta.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

3) Garantizar que la formación y experiencia adquirida en los requisitos de acceso a los puestos se corresponden con las funciones a desempeñar

La empresa tiene definidas las Descripciones de puestos por niveles profesionales en las que se detalla:

- La denominación del puesto/os que constituyen el equipo de trabajo, en su caso, que coordina, la dependencia funcional y jerárquica, las principales relaciones del puesto,
- La persona sustituta del ocupante, misión, funciones principales, responsabilidades, formación (mínima exigible, valorable y a recibir por el Grupo), período de formación/adaptación, experiencia que debe aportar el candidato o candidata si fuese externo, y firmado por las personas correspondientes según modelo Grupo.

Indicador: N° de hombres y N° de mujeres que cumplen requisitos de acceso / n° de personas seleccionadas.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

4) Formar y sensibilizar al personal responsable de contratación de la empresa para favorecer la objetividad en criterios de selección

Dentro del Plan de Formación del Grupo, se ha puesto en marcha un conjunto de formaciones para aquellos mandos intermedios o cualquier persona que participe en los procesos de selección, para asegurar la objetividad y la incorporación al Grupo de las personas que cumplan con los requisitos competenciales exigidos.

Indicador: N° de personas formadas en selección por competencias / n° de personas encargadas en realizar procesos de selección.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

5) Dar prioridad en el acceso a contrato a tiempo completa a personas con experiencia en fábrica que hayan tenido anteriormente un contrato a tiempo parcial.

Para las personas con contratos a tiempo parcial se podrá pasar a un contrato a tiempo total, cuando haya vacantes o puestos de nuevo creación, previo acuerdo entre las partes, finalizando o una vez finalizado su contrato a tiempo parcial.

Indicador: N° de candidatos y/o candidatas con contrato previo a tiempo parcial / n° total de personas en plantilla con contrato a tiempo parcial.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

III. Promoción

La empresa hace público mediante Comunicados Internos en los tabloneros de anuncios y a través del Comité de Empresa, y sus diferentes comisiones, las posibilidades de promoción existentes, con criterios objetivos.

La empresa hará público a todas las personas los requisitos necesarios de las candidaturas objeto de promoción, evaluación del desempeño y cumplimiento de la DPT, fundamentalmente.

Las promociones siempre se realizarán en base a criterios de igualdad de méritos y capacidades, y ajustándose a los requisitos del puesto.

a) Informar y Motivar a las mujeres para que participen en procesos de promoción profesional.

Indicador: Total Mujeres Plantilla / Total Mujeres Participantes.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

b) Establecer objetivos mínimos de promoción de mujeres.

Adoptar la medida de acción positiva de que a igualdad de méritos y capacidad tendrán preferencia las mujeres en el ascenso a puestos o grupos profesionales en los que estén subrepresentadas.

Indicador: Nº personas promocionables / Nº de mujeres promocionadas

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

c) Seguimiento, y en su caso revisión de los criterios establecidos para la promoción interna de toda la plantilla, informando de los resultados obtenidos a la Comisión de Igualdad.

Indicador: Total Plantilla / Total Participantes.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

d) Asegurar la objetividad en todas las promociones de la planta.

Llevar a cabo la evaluación del desempeño de todas las personas y promocionar y formar a aquellas que se requiera, siempre y cuando exista una vacante disponible, asegurando la objetividad del proceso, evitando en todo caso cualquier criterio que pueda llegar a ser

discriminatorio (por razón de sexo, antigüedad, etc.).

La Promoción Interna será la primera vía de selección en la planta, siempre y cuando exista la vacante y el perfil que se ajuste a la misma.

Indicador: Nº personas evaluadas como promocionables / Nº de promociones

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

e) Realizar un seguimiento de la igualdad retributiva.

Habilitar un informe trimestral que permita hacer un seguimiento de las retribuciones medias de mujeres y hombre por niveles profesionales desagregando en salario base y pluses.

Indicador: Nº de informes entregados a la comisión.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

IV. Equilibrio Vida Personal y Profesional

1. Utilizar los canales de comunicación interna de la empresa (tabloneros de anuncios, hojas informativas, etc.) para informar permanentemente a la plantilla de los permisos, suspensiones de contrato y excedencias que contempla la legislación y las mejoras de la empresa, visualizando la posibilidad de su disfrute por los varones.

La empresa informará a toda la plantilla de permisos y licencias a su disposición, garantizando que todos estos derechos sean accesibles a todas las personas, independientemente del sexo, antigüedad o modalidad contractual

Indicador: Nº permisos y licencias solicitadas / Plantilla total

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad.

2. La empresa informará sobre reducciones de jornadas y excedencias voluntarias existentes

La empresa informará a toda la plantilla de cualquier tipo de reducción de jornada y/o excedencia voluntaria a su disposición, garantizando que todos estos derechos sean accesibles a todas las personas, independientemente del sexo, antigüedad o modalidad contractual

Indicador: Nº reducciones de jornada y excedencias voluntarias solicitadas / Plantilla total

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad

3. Potenciar el uso de los medios tecnológicos que facilitan la flexibilidad y evitar desplazamientos y viajes de trabajo (video conferencias y otros)

Indicador: nº de comunicaciones efectuadas al equipo de dirección de planta.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad

4. Estudiar medidas que faciliten la conciliación también de los grupos de mandos y directivos tales como la desconexión digital, rango de horario dentro y fuera de la empresa.

Indicador: nº de propuestas trasladadas al área de People & Organization.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad

5. Fomentar en igualdad de condiciones la utilización de las medidas, para asumir responsabilidades familiares

Desde la planta y los Mandos Intermedios se fomenta la igualdad de condiciones a la hora de acogerse a medidas en materia de responsabilidad familiar, de manera equitativa por hombres o mujeres, en función de sus necesidades personales. Estas medidas se encuentran recogidas en el Plan de Personas, englobadas en el apartado de Apoyo a la Familia como son:

- Permiso por maternidad/paternidad
- Jornada reducida
- Posibilidad de concentración de las horas de lactancia
- Vacaciones devengadas durante el período de embarazo
- Excedencias por cuidado de familiares
- Redistribución horaria por urgencia familiar
- Ausencia del lugar de trabajo por emergencia familiar
- Reducción de jornada por cuidado de hijos con enfermedades graves
- Ayudas económicas para la escolarización y estudios de hijos de colaboradores (Según convenio)
- Ampliación de ayudas a guarderías (Según convenio)
- Formación Becas Excelentes

Indicadores: Nº de mujeres que se han acogido a medidas en materia de responsabilidad familiar/nº mujeres total plantilla

Nº de hombres que se han acogido a medidas en materia de responsabilidad familiar/nº hombres total plantilla

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad

V. Salud Laboral:

1. Introducir la perspectiva de género en la evaluación de los riesgos laborales.

El Comité de Salud Laboral, dentro de sus competencias, realizará el seguimiento de las evaluaciones de riesgos laborales, para que se valoren los factores que en la actualidad puedan condicionar el acceso de las mujeres a determinados puestos de trabajo y/o tareas.

Indicador: ERL adaptadas a la perspectiva de género.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad

2. Equilibrar la igualdad en la realización de tareas tradicionalmente asignadas a uno y otro género para que sean realizadas en igualdad por mujeres y hombres.

Indicador: Nº de formaciones específicas de tarea realizadas.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad

VI. Comunicación, Política Social – Laboral

1. Incluir en el Convenio Colectivo un capítulo dedicado a la igualdad de trato y oportunidades en el que se explicita el compromiso de la empresa con la misma y su consideración como una prioridad en su estrategia general.

Indicador: Nº de comunicaciones realizadas.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad

2. Incluir la igualdad de trato y oportunidades de manera transversal en el articulado del próximo convenio colectivo.

Indicador: Nº de comunicaciones realizadas.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad

3. Explicar en el convenio el compromiso de la empresa con el principio de igualdad entre los géneros como una prioridad y un principio fundamental de la estrategia empresarial.

Indicador: N° de comunicaciones realizadas.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad

4. Revisar, corregir y vigilar el lenguaje y las imágenes utilizadas en las comunicaciones tanto de uso interno como externo, a fin de eliminar el sexismo y lenguaje no inclusivo. Revisar y corregir el lenguaje (imágenes y textos) de la página web para que no contenga términos sexistas.

Indicador: N° de comunicaciones realizadas.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad

5. Protocolo de comportamientos no tolerados que prevenga, proteja y sancione conductas de acoso moral, sexual y cualquier comportamiento que atente contra la dignidad personal.

El protocolo está dirigido a la protección de los derechos de las personas y a promover los valores de respeto entre todas las personas de Cerealto Siro Foods, así como contribuir a la creación de un clima laboral cordial que permita el desarrollo de las capacidades y del talento que perseguimos para lograr un crecimiento profesional y personal de los colaboradores.

Este protocolo establece un paquete de medidas para la prevención del acoso en todas sus formas que permita la activación del mismo cuando se precise para que las partes queden protegidas por éste con garantías suficientes.

Indicador: N° de acciones que han requerido el uso del protocolo de comportamientos no tolerados del Grupo.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad

6. Organizar grupos de trabajo/mejora/calidad para resolver problemas de organización.

Dentro de Cerealto Siro Foods se realizan sesiones de trabajo y reuniones, en las que se resuelven todos aquellos problemas derivados del trabajo y su organización, así como la planificación de la semana siguiente.

Indicador: N° Reuniones de organización de trabajo en fábrica.

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad

7. Revisión nomenclaturas de los puestos de trabajo

Revisión de los nombres de todos los puestos de trabajo para darle una característica neutral a los mismos, así como su revisión en las DPT.

Indicador: Nº de nomenclaturas modificadas en DPT / nº total de DPT

Persona Responsable: P&O

Plazo de Ejecución: Durante la vigencia del Plan de Igualdad

10.- Gestión del Plan de Igualdad

El Plan de Igualdad de Siro Jaén de Cerealto Siro Foods será gestionado por las personas designadas del Área de People & Organization.

Estas personas son las encargadas de realizar todas las comunicaciones relacionadas en materia de igualdad, y de mantener informados a la totalidad de las personas de la planta de cualquier modificación o actualización que se produzca en el Plan de Igualdad.

La Comisión de Igualdad será la encargada de realizar el seguimiento trimestral de la evolución del plan de igualdad. Los objetivos del seguimiento son:

- Crear un espacio de diálogo y comunicación fluida, de tal manera que todas las medidas que se adopten a lo largo del desarrollo de él, se lleven a cabo con el consenso de ambas partes. El área de P&O será el encargado de pilotar la aplicación de medidas en coordinación con la Comisión y los Mandos Intermedios de la planta.
- Velar por la consecución y el desarrollo del plan para que todas las medidas se desarrollen bajo criterios objetivos.
- Estar informados de las actuaciones que afecten al cumplimiento del Plan de Igualdad y sus indicadores.
- Difundir los resultados por medio de la aplicación del plan dentro y fuera de la empresa.
- Impulsar y supervisar los materiales utilizados en la implantación del plan.
- Asegurar que los resultados obtenidos durante la vigencia del plan sigan cumpliéndose una vez éste haya finalizado.

La vigencia del Plan será la que tenga el II Convenio Colectivo de Siro Jaén.

Jaén, a 03 de enero de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5350 *Petición de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas Expte. número: M-4/1974 (01/1780).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-4/1974 (01/1780)

PETICIONARIOS: Campillesa, S.L.

USO: Agropecuario. Regadío (Leñosos-Olivar) de 56,11 ha

VOLUMEN ANUAL (m3/año): 84.162

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 8,42

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM	Y UTM
1	Quesada	Jaén	Aguas Superficiales	Río Guadiana Menor	483956	4186701

Objeto de la modificación: Transferencia de titularidad, aumento de superficie regable a 56,1080 Has, Adecuación de dotaciones a lo establecido en el vigente Plan Hidrológico de Cuenca y la incorporación de una balsa de almacenamiento en la parcela 134 del polígono 24 de Quesada (Jaén).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 04 de noviembre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/24 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 665/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 665/2019.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044420190002649.

De: José María Maestro Yague.

Abogado: Marcos García Sánchez.

Contra: Empresa Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo S.L. y Fogasa

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 665/2019 a instancia de la parte actora José María Maestro Yague contra Empresa Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 13.12.2019 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Uno Jaén

Autos n° 665/19

Sentencia núm. 399/2019

En Jaén, a 13 de diciembre de 2019.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos n° 665/19, sobre despido, en los que han intervenido como demandante D. José María Maestro Yague, asistido por Letrado D. Marcos García Sánchez; y como demandada la empresa Salchichería Extremeña, Hermanos García Izquierdo S.L., que no comparecen, pese a constar citada en debida forma. Habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció al juicio.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. José María Maestro Yague contra la empresa

Salchichonería Extremeña, Hermanos García Izquierdo S.L., declaro Improcedente el despido del actor efectuado con fecha de efectos de 31 de julio de 2019, y condeno a la empresa demandada a que abone al mismo la suma de 29.138,40 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía; debiendo abonar en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente Sentencia, la suma de 5.422,98 €.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/25 *Notificación de Auto. Procedimiento: 319/2019. Ejecución de títulos judiciales 80/2019.*

Edicto

Procedimiento: 319/19. Ejecución de títulos judiciales 80/2019.

Negociado: PT.

N.I.G.: 2305044420190001221

De: Gema Ramírez Carmona

Contra: Herederos de José Luis Suarez S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2019 a instancia de la parte actora Gema Ramírez Carmona contra Herederos de José Luis Suarez S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 17/12/19, del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

Hechos Probados

Primero.- Con fecha de 18 de junio de 2019 se dicta Sentencia en los autos 319/19 con el siguiente fallo:

"Que estimando la demanda interpuesta por D^a. Gema Ramírez Cámara contra la empresa Herederos de José Luís Suarez S.L., declaro IMPROCEDENTE el despido de la actora efectuado con fecha de efectos de 4 de marzo de 2019, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone a la misma la cantidad de 19.607,50 € en concepto de indemnización por el despido.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales"

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme la parte actora solicita

la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa condenada ni por la readmisión, ni por la indemnización. El día 17 de diciembre de 2019 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 LRJS, a la que no acude la empresa condenada.

Tercero.- El incidente de no readmisión se promueve en fecha 2 de septiembre de 2019.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa condenada a la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281.2 LRJS, procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D^a. Gema Ramírez Carmona con la empresa Herederos De Luís Suárez S.L., en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar que la empresa abone a las indicada trabajadora la siguiente indemnización: 20.999,00 €.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.

c) Condenar a la empresa al abono a la trabajadora de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido, 4 de marzo de 2019, y la presente resolución, en la cuantía diaria establecida en sentencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 279.2 LRJS, resultando un total de: 14.522,20 €.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D^a. Gema Ramírez Carmona con la empresa Herederos de José Luís Suárez S.L., condenando a la citada empresa a que abone a la indicada trabajadoras la siguiente indemnización: 20.999,00 €.

Así como al abono de los salarios dejados de percibir que ascienden a las sumas de: 14.522,20 €.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede Recurso de Reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. D^a. Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Herederos de José Luis Suarez S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/26 *Notificación de Auto. Procedimiento: 279/19. Ejecución de títulos judiciales 87/2019.*

Edicto

Procedimiento: 279/19. Ejecución de títulos judiciales 87/2019.

Negociado: PT

N.I.G.: 2305044420190001042.

De: Cristina Contreras Gámez.

Abogado: Sergio Hispan Gutiérrez.

Contra: Herederos de José Luis Suarez S.L., Perfumevip S.L., Lincoln Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suarez S.A. y Guapalia Las Rozas.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2019 a instancia de la parte actora Cristina Contreras Gámez contra Herederos de José Luis Suarez S.L., Perfumevip S.L., Lincoln Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suarez S.A. y Guapalia Las Rozas sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 17/12/19, del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

Hechos Probados

Primero.- Con fecha de 24 de mayo de 2019 se dicta sentencia en los autos 319/19 con el siguiente fallo:

"Que estimando la demanda interpuesta por D^a. Cristina Contreras Gámez contra las empresas Herederos de José Luis Suarez S.L., Perfumevip S.L., Uncoin Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suarez S.A. y Guapalia Las Rozas, declaro IMPROCEDENTE el despido de la actora efectuado con fecha de efectos de 13 de febrero de 2019, y condeno a las empresas demandadas a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone a la misma la cantidad de 8.963,46 € en concepto de indemnización por el despido.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales".

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme la parte adora solicita la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa condenada ni por la readmisión, ni por la indemnización. El día 17 de diciembre de 2019 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 LRJS, a la que no acude la empresa condenada.

Tercero.- El incidente de no readmisión se promueve en fecha 21 de agosto de 2019.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa condenada a la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, porto que conforme al art. 281.2 LRJS, procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D^a. Cristina Contreras Gámez con la empresa Herederos de José Luís Suárez S.L., Perfumevip S.L., Lincoln Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suárez S.A. y Guapalia Las Rozas, en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar que la empresa abone a las indicada trabajadora la siguiente indemnización: 10.208,39 €.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.

c) Condenar a la empresa al abono a la trabajadora de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido, 13 de febrero de 2019, y la presente resolución, en la cuantía diaria establecida en sentencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 279.2 LRJS, resultando un total de: 13.897,89 €.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D^a. Cristina Contreras Gámez con la empresa Herederos de José Luís Suárez S.L., Perfumevip S.L., Lincoln Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suárez S.A. y Guapalia Las Rozas, condenando a la citada empresa a que abone a la indicada trabajadora la siguiente indemnización: 10.208,39 €.

Así como al abono de los salarios dejados de percibir que ascienden a las sumas de: 13.897,89 €.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. D^a. Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Herederos de José Luis Suarez S.L., Perfumevip S.L., Lincoln Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suarez S.A. y Guapalia Las Rozas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/27 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 169/19. Ejecución de títulos judiciales 92/2019.*

Edicto

Procedimiento: 169/19. Ejecución de títulos judiciales 92/2019.

Negociado: PT.

N.I.G.: 2305044420190000602.

De: María José Serrano Sances.

Abogado: Marcos García Sánchez.

Contra: Empresa Senseperfum S.L., Coordinadora Interempleo ETT S.L., Gestión y Selección de Personal ETT S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2019 a instancia de la parte actora María José Serrano Sances contra Empresa Senseperfum S.L., Coordinadora Interempleo ETT S.L., Gestión y Selección de Personal ETT S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 17/12/19, del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a 17 de diciembre de 2019.

Hechos Probados

Primero.- Con fecha de 30 de mayo de 2019 se dicta sentencia en los autos 319/19 con el siguiente fallo:

"Que estimando la demanda interpuesta por D^a. María José Serrano Sances contra las empresas Senseperfum S.L., declaro IMPROCEDENTE el despido de la actora efectuado con fecha de efectos de 8 de febrero de 2019, y condeno a las empresas demandadas a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone a la misma la cantidad de 11.622,33 € en concepto de indemnización por el despido.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme la parte adora solicita la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa condenada ni por la readmisión, ni

por la indemnización. El día 17 de diciembre de 2019 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 LRJS, a la que no acude la empresa condenada.

Tercero.- El incidente de no readmisión se promueve en fecha 18 de julio de 2019.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa condenada a la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281.2 LRJS, procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D^a. María José Serrano Sances con la empresa Senseperfum S.L., en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar que la empresa abone a las indicada trabajadora la siguiente indemnización: 12.692,58 €.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional

c) Condenar a la empresa al abono a la trabajadora de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido, 8 de febrero de 2019, y la presente resolución, en la cuantía diaria establecida en sentencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 279.2 LRJS, resultando un total de: 11.038,56 €.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D^a. María José Serrano Sances con la empresa Senseperfum S.L., condenando a la citada empresa a que abone a la indicada trabajadora la siguiente indemnización: 12.692,58 €.

Así como al abono de los salarios dejados de percibir que ascienden a las sumas de: 11.038,56 €.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. D^a. Antonia Torres Gámez, Juez Sustitua del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa Senseperfum S.L., Coordinadora Interempleo ETT S.L. y Gestión y Selección de Personal ETT S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/28 *Cédula de citación a Marín y dos más Sdad. Civil. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 579/2019.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 579/2019.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420190002316.

De: Fraternidad Muprespa

Abogado: Manuel Ángel Carcelén Barba.

Contra: Juan Graciano Jurado, José Cámara García, David Blas Castellano Marchal, Marín y dos más Sdad. Civil, Joinatan Díaz Rivas, Martín Parras Expósito, José Manuel Río Fuentes, Seconviser S.L, Domingo Martínez López, Comunidad de Bienes M Oliver Bauba MC, Ángel Álvaro Hidalgo Puerta, Mediterránea de Colectividades S.L, Mediterránea de Catering S.L, Sodexo Iberia SA, Asepeyo, Ibermutuamur, INSS, TGSS y María Regina Molina Miranda.

Abogado: Jorge Eustaquio Bolívar Romero y Luis Alberto García Fernández

D^a. Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 579/2019 se ha acordado citar a la mercantil Marín y dos más Sdad. Civil como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5^a. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Marín y dos más Sdad. Civil.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE ALMERÍA

2020/23 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 183/2018.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 183/2018.
Negociado: SS.
N.I.G.: 0401344420180000430.

Doña Mercedes Daza García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2018 1 se ha dictado Sentencia de fecha 17 de diciembre de 2019.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Urban State S.L., y Cristian Milla Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, a 20 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, MERCEDES DAZA GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LA REJA, DE MANCHA REAL (JAÉN).

2020/29 *Convocatoria de la Asamblea Ordinaria de fecha 23 de enero de 2020.*

Edicto

Por medio de la presente se convoca ASAMBLEA ORDINARIA, que tendrá lugar el día 23 de enero de 2.020 a las 19,30 de la tarde en primera convocatoria y a las 20:00 h de la tarde en segunda convocatoria, en la sede de ASAJA junto a la Estación de Autobuses de Mancha Real con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación ejercicio económico 2018.
- 3.º Informe económico año 2019.
- 4.º Aprobación presupuesto de ingresos y gastos para año 2.020.
- 5.º Ruegos y Preguntas.

Mancha Real, a 26 de diciembre de 2019.- El Presidente, ALFONSO JAIÑAGA JIMÉNEZ.